

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 20 DE JUNIO DE 2007 No. 108

	INDICE	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
	JEFATURA DE GOBIERNO	
♦	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO	3
*	ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN	
	INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE	
	VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2005, PUBLICADO EN LA	
	GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 15 Y 17 DE JUNIO DE 2005, RESPECTO DEL	
	INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE CHILE NÚMERO 66, COLONIA CENTRO,	
	DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.	19
♦	ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL	
	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE SEIS INMUEBLES, CONSIDERADOS	
	PARA EL "PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO	
	ESTRUCTURAL" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 4 DE MAYO DE 2004, SOLO POR LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN LA	
	CALLE NORTE 176 NÚMERO 483, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN	
	VENUSTIANO CARRANZA	22
*	DELEGACIÓN IZTAPALAPA	
•	MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES	
•	DELEGACIONAL	25
*	MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE	20
•	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32
	DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS	
•	PROGRAMA DE CURSO GRATUITO PARA EL EXAMEN ÚNICO NIVEL MEDIO SUPERIOR 2007	44
	DELECACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	• • •

CONVOCATORIA PARA VERIFICADOR ADMINISTRATIVO

Continúa en la Pág.78

46



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO

(Al margen superior un sello que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 23, 26, 30 y 31 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 7°, 8°, y 89 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1 y 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 3, 26 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido ha bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO

REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito de vehículos en el Distrito Federal y a la seguridad vial.

Artículo 2º.- En el ámbito de sus atribuciones y jurisdicciones, son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento las Secretarías de Transportes y Vialidad y de Seguridad Pública.

Artículo 3º. Autoridades y promotores voluntarios llevarán a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, en los que se promoverá:

- I. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;
- II. El respeto al agente de vialidad;
- III. La protección a los peatones, personas con capacidades diferentes y ciclistas;
- IV. La prevención de accidentes; y
- V. El uso racional del automóvil particular.

Artículo 4º. Además de lo que señala la Ley, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Agente, elemento de la Policía Preventiva del Distrito Federal;
- II. Ciclovía, infraestructura señalizada y destinada al uso preferente de la bicicleta;
- III. Ley, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;
- IV. Infracción, conducta que transgrede alguna disposición del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;
- V. Reglamento, el Reglamento de Tránsito Metropolitano;
- VI. Secretaría, la Secretaría de Transportes y Vialidad;
- VII. Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. Seguridad Vial, conjunto de medidas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito en las vías públicas;
- IX. Vía pública, todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;
- X. Vía de Acceso controlado, aquella que presenta dos o más secciones, centrales y laterales, en un sólo sentido con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforos;
- XI. Vía primaria, aquella que por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular; y
- XII. Vía secundaria, aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos.

CAPITULO II DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

Artículo 5º. Los conductores deben:

- I. Circular con licencia o permiso vigente;
- II. Portar la tarjeta de circulación original del vehículo;
- III. Obedecer los señalamientos de tránsito y las indicaciones de los agentes o personal de apoyo vial;
- IV. Circular en el sentido que indique la vialidad,
- V. Respetar los límites de velocidad establecidos, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En caso de no haber señalamiento en vías primarias, la velocidad máxima será de 70 kilómetros por hora;
 - b) En vías secundarias la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;
 - c) En zonas escolares, peatonales, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora.
- VI. Ajustarse el cinturón de seguridad y asegurarse que los demás pasajeros también se lo ajusten.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
III IV, V incisos a) y b), y VI	5 días
V inciso c)	10 días
I y II	10 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 6º. Se prohíbe a los conductores:

- I. Circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías, así como en las vías peatonales;
- II. Circular en carriles de contraflujo y carriles confinados;
- III. Detener su vehículo invadiendo los pasos peatonales marcados con rayas para cruces de las vías públicas, así como las intersecciones con las vías;
- IV. Circular en reversa más de 50 metros, salvo que no sea posible circular hacia delante;
- V. Dar vuelta en "U" cerca de una curva y donde la señalización expresamente lo prohíba;
- VI. Circular en carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros;
- VII. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías;
- VIII. Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- IX. Transportar menores de 12 años en los asientos delanteros;
- X. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería, se exceptúa el transporte de cargadores o estibadores cuando la finalidad del transporte requiera de ellos y en número y en condiciones tales que garanticen la integridad física de los mismos;
- XI. Utilizar teléfonos celulares o audífonos mientras se conduzca;
- XII. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;
- XIII. Utilizar o instalar sistemas antirradares o detector de radares de velocidad; y
- XIV. Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, III, IV, VIII, XI y XII	5 días
VII, IX, X y XIII	10 días
V y XIV	20 días
II y VI	20 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 7º. Los conductores deberán acatar los programas ambientales y no circular en vehículos que tengan restricciones, los días y horas correspondientes.

Quedan exceptuados los vehículos siguientes:

- a) Los de servicios médicos, seguridad pública, bomberos y rescate;
- b) Los que utilizan fuentes de energía no contaminantes;
- c) Los de transporte escolar;
- d) Las carrozas y transporte de servicios funerarios;
- e) Los de servicio particular para personas con capacidades diferentes con la autorización correspondiente;
- f) Aquellos en que sea manifiesta o que se acredite una emergencia médica; y
- g) Los demás que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal

20 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 8º. Para las preferencias de paso en los cruceros, el conductor se ajustará a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

- I. En los cruceros regulados por un agente o por promotores voluntarios de seguridad vial, debe detener su vehículo o avanzar cuando así lo ordene éste;
- II. En los cruceros regulados mediante semáforos, debe detener su vehículo en la línea de "alto", sin invadir la zona para el cruce de los peatones cuando la luz del semáforo esté en color rojo;
- III. Cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, o los semáforos se encuentren con luces intermitentes, estará obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor volumen de tránsito;
- IV. Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad. Tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución;
- V. El que circule por una vía primaria tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella;
- VI. Cuando exista la señalización de círculo rojo o en los cruceros no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir la circulación de las calles transversales;
- VII. La vuelta a la derecha será continua y se dará con precaución, aún cuando el semáforo se encuentre en rojo. Sólo será continua a la izquierda cuando la vía por la que circule el vehículo sea de un sólo sentido;
- VIII. En las glorietas, el que se halle dentro de la vía circular tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ellas;
- IX. Entre las 23:00 hrs. y las 5:00 hrs. del día siguiente, debe detener totalmente el vehículo frente a la indicación de alto de un semáforo y, una vez que se cerciore de que ningún vehículo o peatón se dispone a atravesar un crucero, podrá continuar la marcha aún cuando no haya cambiado la señal de alto;
- X. El ferrocarril, metrobús y tren ligero tienen preferencia de paso, y
- XI. Los vehículos de emergencia tienen derecho de paso cuando circulen con las señales de sonido o luminosas funcionando.

El incumplimiento de las reglas dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI	5 días

Artículo 9º. Los peatones y personas con capacidades diferentes tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

- I. En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique;
- II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
- IV. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal;
- V. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento; y
- VI. Vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo
	general vigente en el Distrito Federal
I, II, III, IV, V y VI	10 días

Artículo 10º.- Los peatones deben:

- I. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;
- II. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello;
- III. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo; y
- IV. Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Las autoridades correspondientes tomarán las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta. Asimismo, realizarán las acciones necesarias para garantizar que las banquetas se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal y el desplazamiento de personas con capacidades diferentes.

Artículo 11.- Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

- I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía, y haya ciclistas cruzando ésta; y
- III. Los vehículos deban circular o cruzar una ciclovía y en ésta haya ciclistas circulando.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II y III	10 días

Artículo 12.- Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en los siguientes espacios:

- I. En las vías primarias;
- II. En zonas o vías públicas identificadas con la señalización respectiva;
- III. En las vías públicas en doble o más filas;
- IV. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito;
- V. En lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores, identificados con la señalización respectiva;
- VI. En los carriles exclusivos para transporte colectivo de pasajeros;
- VII. En zonas autorizadas para carga y descarga;
- VIII. En accesos y salidas, áreas de circulación y zonas de ascenso y descenso de pasaje en las terminales del transporte colectivo Metro;

- IX. Sobre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones;
- X. Frente a:
 - a) Establecimientos bancarios;
 - b) Hidrantes para uso de los bomberos;
 - c) Entradas y salidas de ambulancias y vehículos de emergencia;
 - d) Rampas especiales para personas con capacidades diferentes, ocupando u obstruyendo los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos; y
 - e) Rampas de entrada de vehículos, excepto cuando se trate de la del propio domicilio del conductor.
- XI. Fuera de un cajón de estacionamiento, o invadiendo u obstruyendo otro;
- XII. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel;
- XIII. En un tramo:
 - a) Menor a 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y de vehículos de emergencia; y en un espacio de 25 metros a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella.
 - b) Menor a 10 metros de cualquier cruce ferroviario; y
- XIV. En los demás lugares que la Secretaría y Seguridad Pública determinen.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI	5 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 13.- Los vehículos estacionados en lugares prohibidos en los que exista señalamiento de inmovilizador o donde se encuentren instalados parquímetros o cualquier otro sistema de medición del tiempo de estacionamiento en la vía pública y que no hayan cubierto la cuota de estacionamiento en el momento de la revisión, pueden ser inmovilizados por el agente, aún cuando el conductor o alguna otra persona se encuentre presente. El vehículo será liberado hasta que se hayan cubierto las sanciones económicas y los derechos por retiro de inmovilizador correspondientes.

Seguridad Pública puede auxiliarse de terceros para la inmovilización de vehículos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente en días del salario
mínimo general vigente en el Distrito Federal
5 días

Transcurridas más de dos horas de haber sido inmovilizado el vehículo, si el interesado no lo retira del lugar, se procederá a la remisión del mismo al depósito correspondiente.

Artículo 14.- En las vías públicas está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;
- II. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculicen o afecten la vialidad;
- III. Arrojar, depositar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación o estacionamiento de vehículos;
- IV. Abandonar vehículos;
- V. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o "arrancones"; y
- VII. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto.

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I	5 días y remisión del vehículo al depósito
II, III, V y VII	10 días
IV	10 días y remisión del vehículo al depósito
VI	Arresto Administrativo Inconmutable de 20 a 36 horas y remisión del vehículo al depósito

Seguridad Pública coadyuvará con las autoridades competentes en el retiro de los objetos que obstaculicen o impidan la circulación o el estacionamiento de vehículos a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y VII de este artículo; en caso de que los responsables de su colocación se nieguen a retirarlos.

Artículo 15.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor el conductor detenga su vehículo en las vías primarias procurará no entorpecer la circulación y dejará una distancia que permita la visibilidad en ambos sentidos y, de inmediato, colocará los dispositivos de advertencia. Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán 20 metros atrás del vehículo y 20 metros adelante en el carril opuesto.

El incumplimiento de este artículo, se sanciona con base en la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo	
general vigente en el Distrito Federal	
5 días	

Artículo 16.- Los conductores deben cerciorarse de que su vehículo esté provisto de:

- I. Combustible suficiente para su buen funcionamiento;
- II. Faros delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;
- III. Luces:
 - a) De destello intermitente de parada de emergencia;
 - b) Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
 - c) Que indiquen marcha atrás;
 - d) Indicadoras de frenos en la parte trasera;
 - e) Direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras; y
 - f) Que iluminen la placa posterior;
- IV. Cuartos delanteros, de luz amarilla y cuartos traseros, de luz roja;
- V. Llantas en condiciones que garanticen la seguridad;
- VI. Llanta de refacción y la herramienta adecuada para el cambio de la misma;
- VII. Al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor;
- VIII. Ambas defensas;
- IX. Cinturones de seguridad;
- X. Parabrisas en óptimas condiciones que permita la visibilidad al interior y exterior del vehículo; y
- XI. Dispositivo de Geolocalización o de Georeferenciación Satelital Radioeléctrico o de tecnología similar.

Cuando disminuya sensiblemente la visibilidad por cualquier factor natural, ambiental o debido a la infraestructura vial, se deben encender las luces, evitando deslumbrar a quienes transitan en sentido opuesto.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X v XI	5 días

Artículo 17.- Los vehículos automotores sólo pueden circular con:

- I. Placas de matrícula o permiso provisional vigentes, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público, mismos que deberán:
 - a) Estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante del vehículo,
 - b) Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o su registro;
 - Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con los registros del Control Vehicular, y
 - d) Tener la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva.
- II. La calcomanía de circulación permanente; y
- III. El holograma de verificación vehicular vigente.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II y III	20 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 18.- Los vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques, contarán con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo; los vehículos que no cumplan con este requisito deberán ser modificados por el propietario.

Los remolques y semirremolques deben estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinación de vehículos, las luces de frenos deben ser visibles en la parte posterior del último vehículo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con:.

Sanción con multa equivalente en días del salario	
mínimo general vigente en el Distrito Federal	
5 días	

Artículo 19.-Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos particulares:

- I. Cromáticas iguales o similares a las del transporte público de pasajeros matriculados en el Distrito Federal, vehículos de emergencia o patrullas;
- II. Dispositivos similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia;
- III. Faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones;
- IV. Luces de neón alrededor de las placas de matrícula;
- V. Anuncios publicitarios no autorizados;
- VI. Televisor o pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes en la parte interior delantera del vehículo; y
- VII. Vidrios polarizados, obscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor al interior del vehículo, salvo cuando éstos vengan instalados de fábrica, de acuerdo con las normas expedidas por la autoridad federal correspondiente, o cuando así se requiera por razones médicas, debidamente acreditadas ante la Secretaría y, cualquiera de estas circunstancias se indique en la tarjeta de circulación.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
III, IV, y V	5 días
I y II	5 días y remisión del vehículo al depósito
VI y VII	10 días

Artículo 20.- Sólo pueden circular por carriles exclusivos o de contraflujo los vehículos de transporte público de pasajeros que cuenten con la autorización respectiva, debiendo circular con las luces encendidas, también los destinados a la

prestación de servicios de emergencia médica, los de protección civil que presten auxilio en caso de emergencia, siniestro o desastre, las motocicletas de apoyo vial, los vehículos de bomberos y los de la policía, cuando estén atendiendo alguna emergencia, en cuyo caso deben circular con las luces encendidas y la sirena abierta.

Artículo 21.- Las escuelas deben contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecten u obstaculicen la circulación en la vía pública.

Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso, deben poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia.

Es responsabilidad del conductor del vehículo de transporte escolar tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.

CAPÍTULO III DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 22.- Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:

- I. Conducir con licencia tarjetón, portar placas de matrícula o el permiso provisional vigentes;
- II. Circular por el carril de la extrema derecha;
- III. Circular con las puertas cerradas;
- IV. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el carril de la extrema derecha y sólo en lugares autorizados;
- V. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté sin movimiento;
- VI. Circular con las luces interiores encendidas cuando obscurezca; y
- VII. Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
II, III, V y VI	10 días
IV	80 a 130 días
VII	80 a 130 días y remisión del vehículo al depósito
I	80 a 100 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 23.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros colectivo:

I. Circular:

- a) Por los carriles centrales de la red vial primaria y de acceso controlado y por el segundo carril de la vía lateral a excepción de utilizarlo para rebasar, y
- b) Por vías primarias en el segundo carril, a excepción de utilizarlo para rebasar, si no hay circulación que lo impida.
- II. Rebasar a otro vehículo en el carril de contraflujo de los ejes viales, salvo que dicho vehículo esté parado por alguna descompostura. En este caso, el conductor rebasará con precaución, con las luces delanteras encendidas y direccionales funcionando;
- III. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda;
- IV. Llevar vidrios polarizados, obscurecidos o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias;
- V. Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
- VI. Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo:
- VII. Instalar o utilizar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones; así como luces de neón alrededor de las placas de matrícula; y

VIII. Cargar combustible llevando pasajeros a bordo.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, IV, V, VII y VIII	10 días
VI	20 días
III	80-130 días

CAPÍTULO IV DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS

Artículo 24.- Los vehículos de transporte de carga no pueden circular:

- I. Por carriles centrales; y
- II. Cuando la carga:
 - a) Sobresalga de la parte delantera o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría;
 - Sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen peligro;
 - c) Obstruya la visibilidad del conductor, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría;
 - d) No esté debidamente cubierta, tratándose de materiales esparcibles;
 - e) No vaya debidamente sujeta al vehículo por cables o lonas.

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
II	10 días
I	50 días

Artículo 25.- Los conductores de vehículos de transporte de carga deben:

- I. Circular por el carril de la extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;
- II. Sujetarse a los horarios y a las vialidades establecidas mediante aviso de la Secretaría;
- III. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente;
- IV. Circular con placas de matrícula o con permiso provisional vigente;
- V. Conducir con licencia vigente;
- VI. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas; y
- VII. Realizar maniobras de carga y descarga sin afectar o interrumpir el tránsito vehicular.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, II, IV	10 días
VI	40 a 60 días y remisión del vehículo al depósito

V	60 a 80 días y remisión del vehículo al depósito
VII	80 a 130 días y remisión del vehículo al depósito
III	500 a 600 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 26.- Además de las obligaciones contenidas en el artículo que antecede, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas deben:

- I. Sujetarse estrictamente a las rutas y los itinerarios de carga y descarga autorizados por la Secretaría y por Seguridad Pública; y
- II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio.

En caso de congestionamiento vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar a los agentes prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I y II	40 a 60 días

Artículo 27.- Se prohíbe a los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

- I. Llevar a bordo personas ajenas a su operación;
- II. Arrojar al piso o descargar en las vialidades, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;
- III. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte; y
- IV. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I	10 días
IV	80 a 130 días y remisión del vehículo al depósito
II	400 a 600 días y remisión del vehículo al depósito
III	500 a 600 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 28.- Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo que transporte sustancias tóxicas o peligrosas en la vía pública u otra fuente de riesgo, el conductor deberá asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada, a fin de evitar que personas ajenas a la transportación manipulen el equipo o la carga.

Cuando lo anterior suceda en horario nocturno, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

El incumplimiento de la obligación dispuesta en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo	
general vigente en el Distrito Federal	
10 días	

CAPÍTULO V DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS

Artículo 29.- Los ciclistas y motociclistas deben:

- I. Respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los agentes y del personal de apoyo vial;
- II. Circular en el sentido de la vía;
- III. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
- IV. Usar casco. Los acompañantes también deberán portarlo;
- V. Utilizar un sólo carril de circulación;
- VI. Rebasar sólo por el carril izquierdo;
- VII. El ciclista debe usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno;
- VIII. El ciclista debe circular a la extrema derecha de la vía sobre la que transite y procederá con cuidado a rebasar vehículos estacionados:
- IX. En el caso de motocicletas, circular en todo tiempo con las luces encendidas.

Dentro de la zona urbana, en las rutas donde se cuente con ciclovía, los ciclistas se encuentran obligados a circular en ella.

Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El motociclista que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario
	mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, IV, V, VI y IX	5 días
II y III	10 días

Artículo 30.- Se prohíbe a los ciclistas y motociclistas:

- Circular por los carriles centrales o interiores de las vías primarias y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controlado, salvo cuando mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, la Secretaría y Seguridad Pública determinen horarios y días permitidos en dichas vialidades;
- II. Circular entre carriles;
- III. Circular por los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros;
- IV. Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- V. Transportar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio;
- VI. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad;
- VII. Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento; y
- VIII. En el caso de motocicletas, transportar pasajeros menores de 12 años de edad.

Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El motociclista que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario
	mínimo general vigente en el Distrito Federal
V	5 días
II, IV, VI, VII y VIII	10 días
I y III	20 días

CAPÍTULO VI DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS

Artículo 31.- Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

Sanción	
Arresto administrativo inconmutable de 20 a 36 horas	

Artículo 32.- Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación por el Médico del Juzgado Cívico ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto.

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 33.- Cuando los agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de narcóticos, se procederá como sigue:

- I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca Seguridad Pública;
- II. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización; y
- III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre será remitido al Juzgado Cívico,
- IV. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Juez Cívico ante el cual sea presentado, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y servirá de base para el dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de recuperación, asimismo, se dará aviso inmediato a la Secretaría, para que proceda a la cancelación de la licencia de conducir en los términos de la Ley.

Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida, el vehículo será remitido al depósito vehicular, salvo que cuente con alguna persona que conduzca el vehículo en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE

Artículo 34.- Todo vehículo que circule en el Distrito Federal debe contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare al menos, la responsabilidad civil y daños a terceros en su persona, en términos de la Ley.

Artículo 35.- Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal, los implicados serán responsables del pago de los mismos, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas.

Cuando la causa del accidente de tránsito sea la falta de mantenimiento de una vialidad, una inadecuada señalización o alguna otra causa imputable a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, los implicados no serán responsables de los daños causados y pueden efectuar reclamación ante la autoridad que corresponda para que ésta, a través de las dependencias u organismos y procedimientos legales correspondientes, repare los daños causados a su persona y/o a su patrimonio.

Las autoridades del Distrito Federal, en el caso de que se ocasionen daños a bienes de la Federación, darán aviso a las autoridades federales competentes, a efecto de que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- En caso de que en un accidente de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún agente puede remitirlos ante las autoridades. La excepción no operará si el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol o narcóticos. No obstante, los vehículos serán retirados del lugar a fin de no obstruir la circulación.

El agente sólo llenará la boleta de sanción señalando la falta que causó un accidente.

Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, serán remitidos ante las autoridades correspondientes.

Artículo 37.- Los conductores de vehículos involucrados en un accidente de tránsito en el que se produzcan lesiones o se provoque la muerte de otra persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:

- I. Permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;
- II. Desplazar o mover a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren, únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata, y si el no hacerlo representa un peligro o se puede agravar su estado de salud;
- III. En caso de fallecimiento, el cuerpo y el o los vehículos no deberán ser removidos del lugar del accidente, hasta que la autoridad competente así lo determine;
- IV. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente; y
- V. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen.

CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES

Artículo 38.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión, y se harán constar en las boletas seriadas autorizadas por la Secretaría y por Seguridad Pública, las cuales para su validez contendrán:

- I. Fundamento Jurídico:
 - a) Artículos que prevén la infracción cometida de la Ley o el presente Reglamento; y
 - b) Artículos que establecen la sanción impuesta de la Ley o el presente Reglamento.
- II. Motivación:
 - a) Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora;
 - b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;
 - c) Placas de matrícula, y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y
 - d) En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.
- III. Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que imponga la sanción.

Seguridad Pública coadyuvará con la Secretaría para la aplicación de sanciones por el incumplimiento a la Ley de Transporte cuando exista flagrancia.

Artículo 39.- Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, los agentes procederán de la manera siguiente:

- I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo;
- II. Se identificarán con su nombre y número de placa;
- III. Señalarán al conductor la infracción que cometió y le mostrarán el artículo del Reglamento que lo fundamenta, así como la sanción que proceda por la infracción; y
- IV. Solicitarán al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, documentos que serán entregados para su revisión y devueltos en el mismo sitio inmediatamente después de que los hubiese revisado.

Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, si éstos están en orden, el agente procederá a llenar la boleta de sanción, de la que extenderá una copia al interesado.

En caso de que el conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación, el agente procederá a remitir el vehículo al depósito vehicular.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- El pago de la multa se puede realizar en:

- I. Oficinas de la Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas;
- II. Centros autorizados para este fin; o
- III. Con el agente que impuso la infracción en caso de que cuente con tecnología que le permita emplear una terminal de cobro con impresora.

El infractor tendrá un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuente un 50% del monto de la misma, vencido dicho plazo sin que se realice el pago, deberá cubrir los demás créditos fiscales que establece el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 41.- La autoridad ambiental facultará a los centros de verificación vehicular para que, sujetándose a los sistemas informáticos que se desarrollen y los lineamientos que se expidan, constaten que los propietarios o poseedores de vehículos están libres de adeudos por multas derivadas de infracciones al presente Reglamento, previa la realización de las pruebas de emisiones.

Artículo 42.-Cuando se trate de infracciones a este Reglamento captado por instrumentos tecnológicos, la infracción será notificada al propietario del vehículo quien, en su caso, será responsable solidario del infractor.

Las infracciones de tránsito impuestas a vehículos matriculados en el Distrito Federal podrán consultarse en la página de internet del Sistema de Infracciones del Gobierno del Distrito Federal (www.infracciones.ssp.df.gob.mx) para su pago oportuno.

Artículo 43.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento que pueda dar lugar a la tipificación de un delito, serán puestos a disposición del Ministerio Público que corresponda por los agentes que tengan conocimiento del caso, para que aquél resuelva conforme a derecho.

Tratándose de menores de edad, el agente o el Ministerio Público que tenga conocimiento del caso deberá llamar a los padres o tutores del menor a efecto de que, sin perjuicio de efectuar su remisión al Consejo Tutelar de Menores Infractores, en los casos que proceda, se tomen las providencias necesarias para que se cubra la responsabilidad civil en que haya incurrido.

Artículo 44.- Las licencias de conducir se cancelarán al acumular doce puntos de penalización.

La Secretaría realizará el cómputo de los puntos de penalización con base en copias de las boletas de sanción expedidas por Seguridad Pública.

Los puntos de penalización se acumularán de la siguiente manera:

- I. Seis puntos por infringir el presente Reglamento en sus artículos 5, fracción V, 6 fracciones I, II y VI, 14, fracción VI y 31;
- II. Tres puntos por infringirlo en sus artículos 5 fracción III y 6 fracción IX;
- III. Un punto por infringirlo en cualquier artículo distinto de los señalados en las dos fracciones anteriores.

Cuando una boleta de sanción sea anulada, los puntos se descontarán con base en copia de la resolución judicial o administrativa respectiva.

La acumulación de puntos no eximirá al titular de la licencia de cumplir con la sanción que corresponda a la infracción cometida.

Los puntos de penalización tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de la expedición de la boleta de sanción.

La reexpedición de una licencia que se haya extinguido por penalización procederá sólo después de transcurridos tres años.

Las personas cuya licencia haya sido cancelada, y conduzcan algún vehículo en el lapso a que se refiere el párrafo anterior, serán sancionadas con la remisión del vehículo al depósito y una multa de ciento ochenta días de salario mínimo.

Artículo 45.- En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los agentes deben sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Procederá la remisión del vehículo al depósito aún cuando esté el conductor a bordo. Si se encontrare persona ostensiblemente menor de 16 años, mayor de 65 años o con capacidades diferentes, el agente levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito.

Si el conductor o la persona responsable se opusiere a la remisión del vehículo y/o se negare a salir de él, será puesto a disposición del Juez Cívico competente del lugar de los hechos, para la aplicación de la sanción correspondiente en términos de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

Los agentes de Seguridad Pública que hubieren ordenado o llevado a cabo la remisión al depósito, informarán de inmediato, a través de los medios electrónicos de que dispongan, al centro de control correspondiente los datos del depósito al cual se remitió, tipo de vehículo y matrícula así como el lugar del que fue retirado.

Seguridad Pública puede auxiliarse de terceros para la remisión de vehículos a depósitos propios o de dichos terceros.

Para la devolución del vehículo en los depósitos, será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión, el pago previo de las multas adeudadas y derechos que procedan, exhibición de la licencia de conducir, una copia de la misma y portar las llaves del vehículo. Asimismo, se deberá comprobar la no existencia de créditos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, federal o local, según corresponda y derechos por servicios de control vehicular, del ejercicio fiscal anterior al de la devolución del vehículo.

Artículo 46.- Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas no podrán ser remitidos al depósito por violación a lo establecido en el presente Reglamento. En todo caso, el agente llenará la boleta de sanción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

CAPÍTULO X DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD

Artículo 47.- Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades, podrán en los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, interponer el recurso de inconformidad, ante la autoridad

competente o impugnar la imposición de las sanciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos y formas señalados por la ley que lo rige.

Cuando se trate de multas, la interposición del recurso de inconformidad suspenderá el plazo referido.

Artículo 48.- A los agentes que violen lo preceptuado en este Reglamento o que en aplicación del mismo remitan a un conductor ante un Juzgado Cívico, sin que medie infracción de tránsito alguna o remitan un vehículo a un depósito sin causa justificada, se les aplicarán las sanciones correspondientes. Los particulares pueden acudir ante el Ministerio Público, la Contraloría General del Distrito Federal, la Contraloría Interna o los Órganos internos de Disciplina de Seguridad Pública a denunciar presuntos actos ilícitos de un agente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con excepción del artículo 44 que entrará en vigor noventa días después.

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003 con excepción de lo dispuesto en materia de Control vehicular y expedición de licencias y permisos de conducir.

TERCERO.- Lo dispuesto en la fracción XI del artículo 16 referente al Dispositivo de Geolocalización o de Georeferenciación Satelital Radioeléctrico o de tecnología similar, será obligatorio para los modelos 2008 en adelante.

CUARTO.- Los propietarios de vehículos particulares que porten placas de matrícula del Distrito Federal anteriores a las vigentes, deberán reemplazarlas en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del presente Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe del Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, el día diecinueve de junio de dos mil siete. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ADOLFO JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2005, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 15 Y 17 DE JUNIO DE 2005, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE CHILE NÚMERO 66, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior un sello que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo; 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Primero. Que por escrito presentado el dieciocho de octubre de dos mil cinco, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, SAMUEL WINICKI STRAUSS, por propio derecho; interpuso juicio de amparo en contra de actos de autoridades Federales y del Gobierno Distrito Federal, que por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, admitió a trámite dicho Juicio de Amparo, mismo que se radicó bajo el número de expediente 1184/2005.

Segundo.- El quejoso señaló como autoridades responsables: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; Presidente de la República; Secretario de Gobernación; Jefe de Gobierno del Distrito Federal; Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal; Jefa Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc; Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc; Director General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; Director Adjunto del Diario Oficial de la Federación y Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal;

Tercero.- Los actos impugnados se hicieron consistir en:

"IV: LEYES Y ACTOS RECLAMADOS:

"a) La Ley de Expropiación, artículo 20 Bis, que dispone que la declaratoria de expropiación se hará mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial del D.F., y será notificada personalmente a los interesados y que en caso de ignorarse el domicilio de éstos, surtirá efectos de notificación personal, una segunda publicación del Decreto en la Gaceta Oficial del D.F., y por cuanto que no previene garantía de audiencia previa, en su artículo 3º también reclamado, tratándose de la tramitación del expediente de expropiación, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 1936, así como todas y cada una de sus modificaciones, reformas y adiciones, hasta la fecha de la presente demanda. "El ordenamiento de referencia, sus modificaciones, sus reformas y sus adiciones, se reclaman respecto de las autoridades responsables H. Congreso de la Unión, por cuanto su expedición; C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto a su aprobación, promulgación y publicación y omisión de vetar el inconstitucional ordenamiento reclamado y sus reformas, modificaciones y adiciones; C. Secretario de Gobernación, por cuanto a su refrendo; C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Instituto de Vivienda del Distrito Federal del Gobierno del Distrito Federal (así), C. Titular de la Delegación Cuauhtémoc, D.F., C. Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc del D. F., Director General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del D. F., Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., C. Juez Décimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, C. Juez Décimo Primero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, C. Juez

Trigésimo Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como los Secretarios Actuarios de cada Juez mencionado, C. Director o Responsable de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por cuanto a su <u>APLICACIÓN</u> y <u>EJECUCIÓN</u>; C. Director del Diario Oficial de la Federación, por cuanto a su <u>PUBLICACIÓN</u>.

"b) El Decreto Expropiatorio de un inmueble considerado de alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del D. F., ubicado en la calle República de Chile No. 66, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., fechado el 2 de mayo del 2005 y publicado en las Gacetas Oficiales del D. F., de 15 y 17 de junio del 2005.

"El Decreto señalado se reclama respecto de las Autoridades responsables C. Jefe de Gobierno del D. F., por cuanto a su expedición; C. Secretario de Gobierno del D.F. y Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F., por cuanto a su beneficio, participación en cuanto a su tramitación, opinión y refrendo; Instituto de Vivienda del D.F., por cuanto a su beneficio, participación en su tramitación, aplicación y ejecución; Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F., C. Delegado Político en Cuauhtémoc, D.F., C. Secretario de Gobierno del D.F., C. Director de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del D. F. en Cuauhtémoc, y C. Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D. F., por cuanto a su presunta participación en el procedimiento previo a la emisión de tal Decreto Expropiatorio y a su ejecución, inscripción y aplicación; y del C. Director o Responsable de la Gaceta Oficial del D. F., por cuanto a su publicación los días 15 y 17 de junio del 2005.

"c) De todas y cada una de las autoridades responsables del D. F. se reclama la falta de respeto del Oficio número 401-22-D1300, de 10 de septiembre de 2003 de la Dirección de Licencias, Inspecciones y Registros, de la Coordinación Nacional de Antropología e Historia, que determina que el inmueble ubicado en República de Chile número 66, Col. Centro, México, D.F., es un Monumento Histórico por determinación de ley, de acuerdo a los supuestos establecidos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, catalogado por dicho Instituto con la Ficha Nacional de Catálogo de Monumento Histórico Inmueble número 090060071349, razón por la cual en cualquier acto traslativo que se realice en ese bien monumental, se debe anotar en el folio correspondiente, la leyenda que indique que el inmueble es un Monumento Histórico, con el fin de publicar la necesaria protección del mismo ante cualquier intervención que se intente llevar a cabo en el bien, en términos de dicho oficio, se deberá contar con la autorización previa y expresa de dicho Instituto, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 26 y demás relativos y aplicables de la citada Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

"d) De los Jueces de Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del D.F. y de sus respectivos Secretarios Actuarios se reclama la falta de cumplimiento de las diligencias de lanzamiento, y toma de posesión, de los locales comerciales números 2, 4 y la accesoria A, ubicados en República de Chile No. 66, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F., conforme a las sentencias definitivas ejecutoriadas dictadas en los juicios de Controversia de Arrendamiento números 264/2004 "B", 205/2004 "A" y 206/2004 "B", ante los Jueces del Arrendamiento Inmobiliario Décimo, Décimo Primero y Trigésimo Séptimo respectivamente, so pretexto de que el inmueble correspondiente se encuentra expropiado por el Gobierno del D.F."

Cuarto.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia, misma que se término de engrosar el treinta de marzo de dos mil seis, en el juicio de amparo 1184/2005 en los siguientes términos:

"PRIMERO.- SE SOBRESEE en el presente el juicio de amparo a que este expediente se refiere, por los actos, autoridades y motivos expuestos en el considerando TERCERO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- La Justicia de la Unión NO Ampara NI Protege a SAMUEL WINICKI STRAUSS, en contra de los actos y autoridades que se precisaron en el resultando primero de este fallo, y por los motivos expuestos en el considerando SEXTO del mismo."

"SEGUNDO.- (así) La Justicia de la Unión Ampara y Protege a SAMUEL WINICKI STRAUSS, en contra de los actos y autoridades que se precisaron en el resultando primero de este fallo, y por los motivos expuestos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución."

La parte final del Considerando Séptimo de la resolución arriba referida establece en la parte que nos interesa, lo que se copia:

"Luego es que, conforme a lo anteriormente expuesto, las autoridades responsables del Gobierno del Distrito Federal, tuvieron pleno conocimiento de que el inmueble ubicado en la calle de República de Chile número 66, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, está catalogado como monumento histórico, por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, con número de ficha Nacional de catálogo de monumentos históricos de inmuebles 090060071349 (fojas 47 a la 50 de autos), y que para realizar cualquier gestión inherente al mismo, era necesario contar con la autorización de las autoridades competentes, y al no haber acreditado en autos que ello haya acontecido así, y omitir en el citado Decreto Expropiatorio cuáles fueron aquellas causas, documentos, elementos y fundamentos legales por virtud de los cuales no atendieron a tal circunstancia, ni los motivos por los cuales desatendieron una cuestión de relevancia que impera en el inmueble en cuestión, el fundamento legal, las circunstancias por las cuales no pormenorizaron respecto de todos cada uno de los documentos que integraron el citado procedimiento de expropiación, y en los que se les hizo saber aquellos requisitos que debían cumplirse tratándose de inmuebles protegidos por ser catalogados como patrimonio histórico de la Nación; al emitir el Decreto Expropiatorio de fecha dos de mayo de dos mil cinco, en contra del citado inmueble, violentaron en contra del hoy quejoso, la garantía establecido (así) en el artículo 16 de la Carta Magna.

"Por tanto, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitados por el quejoso, para el efecto de que la autoridad responsable emisora del Decreto Expropiatorio de fecha dos de mayo de dos mil cinco, publicado en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal lo (así) días quince y diecisiete de julio de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en la calle de República de Chile número 66, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal deje insubsistente el mismo."

Quinto.- Inconformes con la resolución anterior, el Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Director General del Instituto de Vivienda, todos del Distrito Federal, interpusieron Recurso de Revisión en contra de la sentencia señalada en el considerando inmediato anterior, mediante auto de fecha quince de mayo de dos mil seis, se admitió el mismo y que por razón de turno le tocó conocer al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de toca R.A. 213/2006.

Sexto.- En contra del acuerdo dictado por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que admitió a trámite el Recurso de Revisión con número de toca R.A. 213/2006, el quejoso interpuso Recurso de Reclamación registrado con el número 31/2006, mismo que mediante resolución de dieciséis de junio de dos mil seis, fue declarado procedente pero infundado.

Séptimo.- El Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito mediante sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil seis, resolvió el recurso de revisión con número de toca R.A. 213/2006 en los siguientes términos:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión, SE CONFIRMA la sentencia recurrida.

"SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a SAMUEL WINICKI STRAUSS, en contra de los actos y por las autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de la sentencia que se revisa, en los términos en que fue concedida dicha protección por la juez de primera instancia."

Octavo.- Que derivado de lo establecido en la resolución del recurso revisión número R.A. 213/2006 referida en el Considerando inmediato anterior, esta autoridad señalada como responsable, está obligada a dejar insubsistente el decreto Expropiatorio de un inmueble considerado de alto riegos estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de fecha dos de mayo de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, los días quince y diecisiete de junio de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en la Calle República de Chile número 66, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Noveno.- En atención al fiel cumplimiento a la ejecutoria de mérito y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Amparo y en mi carácter de **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, autoridad señalada como responsable en el juicio de garantías número **1184/2005**, y como superior jerárquico de las autoridades demandas Secretario de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, todos del Distrito Federal, procedo a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja insubsistente el Decreto expropiatorio de un inmueble considerado de alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de fecha dos de mayo de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días quince y diecisiete de junio de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en la Calle República de Chile número 66, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente proveído para los fines conducentes.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil siete.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. (Firma) MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE SEIS INMUEBLES, CONSIDERADOS PARA EL "PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 4 DE MAYO DE 2004, SOLO POR LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NORTE 176 NÚMERO 483, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior un sello que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 104 de la Ley de Amparo; 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que por escrito presentado el quince de julio de dos mil cuatro ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la C. MARÍA LIZET PEÑA LOZADA, en representación de INMOBILIARIA LAS CRUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos y autoridades del Distrito Federal, la demanda se turnó al Juez Sexto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por auto de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, admitió la demanda de garantías, misma que se radicó bajo el número de expediente 1164/2004.

Segundo.- El quejoso señaló como autoridades responsables a las siguientes:

[&]quot;1). AUTORIDAD ORDENADORA: C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

[&]quot;2). AUTORIDADES EJECUTORAS:

[&]quot;A). C. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

"B). C. Jefe Delegacional en la Delegación Venustiano Carranza (así)."

Tercero.- Los actos reclamados se hicieron consistir en:

"ACTOS RECLAMADOS A LAS AUTORIDADES.

"1.- DE LA AUTORIDAD ORDENADORA, C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se reclama, la expedición del Decreto Expropiatorio de fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro y, en consecuencia, la expropiación del inmueble propiedad de mi representada, que es el inmueble ubicado en Norte ciento setenta y seis, número cuatrocientos ochenta y seis, Colonia Pensador Mexicano, en la Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal.--2. DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS: A. Del C. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a cuyo favor se lleva a cabo la expropiación, la ejecución del Decreto Expropiatorio, lo que consiste a) en la toma de posesión del inmueble expropiado; b) la demolición del inmueble existente en el predio expropiado o la realización de obras en dicho inmueble y c) la construcción de viviendas ""en beneficio de sus actuales ocupantes"".

"B. Del C. Jefe Delegacional en la Delegación Venustiano Carranza, a) la colocación de sellos de clausura en el inmueble expropiado y b) la clausura misma (así)."

Cuarto.- El quince de octubre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 58/2004, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, en el que se determinó la conclusión de funciones del Juzgado Sexto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal y el inicio de las diversas correspondientes al Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Quinto.- Con fecha tres de febrero de dos mil cinco, el Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo 1164/2004 en los siguientes términos:

"ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA Y PROTEGE a INMOBILIARIA LAS CRUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de la consideración última de esta sentencia."

Sexto.- Inconforme con la resolución anterior, la quejosa interpuso recurso de revisión, del cual conoció el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, formándose el Toca R.A.-102/2005, el que se resolvió el quince de agosto de dos mil cinco, en el sentido de revocar la sentencia recurrida y ordenar reponer el procedimiento para el efecto de que el juez federal tuviera como terceros perjudicados a Bernabé Merlán Chávez, Norma Castillo Mata, Heladio Carballido Marbán, Reyna Jane León Chandomi y Daniel Enríquez Aguilar, poseedores del inmueble ubicado en la Calle Norte 176 número 483, Colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza.

Séptimo.- Con fecha once de noviembre de dos mil cinco, el Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo 1164/2004 en los siguientes términos:

"ÚNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE a INMOBILIARIA LAS CRUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de la consideración última de esta sentencia."

Octavo.- Inconforme con la resolución anterior, la quejosa interpuso recurso de revisión, del cual conoció el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, formándose el Toca R.A.-25/2006, el que se resolvió el veintiséis de mayo de dos mil seis, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Se REVOCA, la resolución recurrida.

"SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a INMOBILIARIA LAS CRUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los actos y autoridades señaladas en el primer resultando del presente fallo y en los términos establecidos en el último considerando de la ejecutoria que se emite."

El último considerando señala lo que se copia sólo en la parte que nos interesa:

"...Sin que ninguna de tales razones sea suficiente, para considerar actualizadas las causas de utilidad pública invocadas en el decreto expropiatorio reclamado y las cuales constituyen su fundamento, en virtud de que, la razón que sustenta la expropiación del inmueble objeto del Decreto, es la rehabilitación o substitución total o parcial de la

(así) vecindades en estado de deterioro a favor de sus ocupantes, basada en que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, y que en el caso se recibieron solicitudes, en forma individual por los poseedores del inmueble que se defiende, considerado de alto riesgo estructural, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes, por lo que determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda, de interés social y popular en los inmuebles que presentaran alto riesgo a los habitantes que los ocuparan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes, como el de la quejosa, en virtud de que contaba con la capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requerían de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permitiera mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándose a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo.

"En ese orden de ideas, los argumentos expuestos en el Decreto materia de estudio son jurídicamente ineficaces, para justificar la declaratoria de expropiación, pues si bien el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debe ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de vivienda de interés social y popular a través de la normatividad y programas citados en el propio texto del Decreto expropiatorio, estos son aspectos que no demuestran la causa de utilidad pública ni el beneficio que la sociedad obtendrá aun de manera directa, con la expropiación del inmueble objeto del acto jurídico en mención a favor de los ocupantes del inmueble expropiado –terceros perjudicados-, pues si bien se aduce que se va a beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos según se expone, la afectación de la propiedad del inmueble para tal fin no es razón que la justifique, toda vez que el mismo se expropió a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano edificación de vivienda de interés social, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes, de los que, como se desprende de la carta de aceptación de inquilinos, fojas 160 y 161, del expediente de amparo, son los arrendatarios de la ahora parte quejosa."

Noveno.- Que derivado de lo establecido en la resolución recaída al recurso de revisión R.A.-25/2006 referida en el considerando inmediato anterior, esta autoridad señalada como responsable, está obligada a dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de seis inmuebles, para el "Programa Emergente de Substitución de Viviendas en Alto Riesgo Estructural", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días veintinueve de abril y cuatro de mayo de dos mil cuatro, sólo por lo que respecta al inmueble ubicado en la Calle Norte 176 número 483, Colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza.

Décimo.- En atención al fiel cumplimiento de la ejecutoria de mérito y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Amparo y en mi carácter de **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, autoridad señalada como responsable en el juicio de garantías número 1164/2004, procedo a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja insubsistente el Decreto Expropiatorio a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de seis inmuebles, para el "Programa Emergente de Substitución de Viviendas en Alto Riesgo Estructural", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días veintinueve de abril y cuatro de mayo de dos mil cuatro, sólo por lo que respecta al inmueble ubicado en la Calle Norte 176 número 483, Colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente proveído para los fines conducentes.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de junio de dos mil siete.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES DELEGACIONAL

C. HORACIO MARTÍNEZ MEZA, JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 39, fracción L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 47 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 6.4 de la Circular Uno-Bis 2006 publicada el día 28 de abril de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el acuerdo por el que se aprueba el presente Manual en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Bienes Muebles Delegacional, el día 24 de Mayo de 2007.

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES DELEGACIONAL

INDICE

Mayo de 2007

PRESENTACIÓN

OBJETIVO

MARCO JURÍDICO

DEFINICIONES

INTEGRACIÓN

- 1. Atribuciones del Subcomité
- 2. Operación del Subcomité
- 2.1 De las Sesiones
- 2.2 De la Calidad de los Miembros
- 2.3 De los Mecanismos de Suplencia
- 2.4 Del Procedimiento de Actuación
- 2.5 De la Presentación de Casos
- 3. Responsabilidades de los Miembros del Subcomité
- 3.1 Del Presidente
- 3.2 De la Secretaria Ejecutiva
- 3.3 De la Secretaria Técnica
- 3.4 De los Vocales Permanentes
- 3.5 De los Vocales No Permanentes (Directores Territoriales)
- 3.6 De los Asesores
- 3.7 De los Contralores Ciudadanos

PRESENTACIÓN

Con el fin de actualizar los ordenamientos legales relativos a los bienes muebles, así como con la necesidad de contar con procedimientos ágiles y sencillos en el control, registro, baja y destino final de bienes muebles patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, se publicaron el 30 de diciembre del 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Normas Generales de Bienes Muebles Delegacional.

En dichas normas se establece en la norma 48 la integración de este Órgano Colegiado denominado "Subcomité de Bienes Muebles Delegacional", este Órgano Colegiado sólo contará con 1 Presidente, 1 Secretaria Ejecutiva, 1 Secretaria Técnica y 8 Vocales Permanentes con derecho a Voz y Voto. Los vocales permanentes, representan a las áreas Direcciones Generales de: Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Desarrollo Social, Desarrollo Delegacional, Jurídico y de Gobierno, el Coordinador de Finanzas, el Coordinador de Adquisiciones, el Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, 2 Contralores Ciudadanos con derecho a Voz y Voto, 3 Asesores con derecho a Voz, representados por la Directora de Almacenes e Inventarios de la Oficialía Mayor, el Contralor Interno y el Director Jurídico y 2 Invitados Permanentes de la Dirección de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, con derecho a Voz, con el objetivo de que las políticas relacionadas con los bienes muebles, tanto de su registro y control, como de su baja y destino final, consideren tanto los ingresos como los egresos de la propia delegación, cumpliendo con el marco legal aplicable a la esfera jurídica del Distrito Federal.

La integración del Subcomité de Bienes Muebles Delegacional tiene la finalidad de ser un Órgano Colegiado dinámico en su funcionamiento. Una variante importante, será que su conformación podrá variar en cuanto al número de vocales, dependiendo de las áreas que sometan casos a dictaminar ante el órgano colegiado (Direcciones Territoriales). Es facultad del presidente del Subcomité nombrar Vocales No Permanentes con derecho a Voz y Voto, cuya designación recaerá en el Titular de la Dirección Territorial que someta algún caso que deba dictaminar el Órgano Colegiado, y quien deberá participar en la sesión que al efecto sea señalada. Los casos de Licitación Pública serán presentados por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Una de las prioridades que consideran las Normas Generales de Bienes Muebles, es la redistribución de los bienes que pueden ser reaprovechados por las distintas Direcciones Generales de esta Delegación, obteniendo ahorros al aprovechar al máximo los recursos materiales.

Así mismo, otro aspecto relevante, será la enajenación y determinación del destino final de bienes muebles de dominio privado, determinando lo que sea más favorable para la Delegación Iztapalapa, así como depurar los almacenes de artículos inservibles, obsoletos, desechos, entre otros, obteniendo ahorros al liberar espacios en los inmuebles. Entre otras modificaciones las cuales permitirán contar con procedimientos claros y sencillos que se reflejarán en resultados eficientes y eficaces en el control, registro, baja y destino final de los bienes muebles.

Se requerirá para cada asunto relativo a la resolución administrativa, que se presente ante este Órgano Colegiado de un análisis detallado y específico para la toma de decisiones, lo que se traduce en simplificación administrativa, toda vez que las mismas tienen incidencia directa en el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa, por lo que como integrantes del Subcomité nos corresponderá asumir la responsabilidad y seriedad en el tratamiento de cada uno de los casos, considerándose de suma importancia la participación de todos y cada uno de los integrantes para el óptimo funcionamiento de este órgano colegiado. Exhortándolos a tener una acción participativa y observar puntualmente lo dispuesto en la normatividad aplicable sobre la materia.

Conforme a lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables se ha tenido a bien emitir el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Muebles Delegacional".

OBJETIVO

El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Muebles Delegacional, tiene como objetivo principal, establecer mecanismos de trabajo que le permitan al Órgano Colegiado, la toma de decisiones técnicas y administrativas para resolver con oportunidad el reaprovechamiento, baja y destino final de los bienes muebles, en un marco de legalidad y congruentes con las políticas de la actual administración en los ámbitos de austeridad y transparencia.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estatuto Orgánico del Gobierno del Distrito Federal;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Código Financiero del Distrito Federal;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal;

Normatividad de Administración de Recursos del Gobierno del Distrito Federal y circular Uno-Bis, emitida por la Oficialia Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

DEFINICIONES

Para efectos del presente manual, se entenderá por:

Subcomité: El Subcomité de Bienes Muebles Delegacional.

Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal.

Contraloría Interna: Órgano de Control Interno en cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

DGA: La Dirección General de Administración en Iztapalapa.

Enajenación: Cualquier forma de transmitir la propiedad o posesión de los Bienes Muebles de dominio privado de la Administración Pública del Distrito Federal, que ya no resulten útiles o funcionales.

GDF: El Gobierno del Distrito Federal.

Ley: La ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

LOAP: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, distintos a los órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial del Distrito Federal, que estén jerárquicamente subordinados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o bien, a la Dependencia que éste determine.

INTEGRACIÓN.

Para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Subcomité estará integrado de la siguiente forma:

FUNCIÓN DENTRO DEL COMITÉ	PUESTO QUE DESEMPEÑA
PRESIDENTE	Jefe Delegacional.
SECRETARIA EJECUTIVA	Directora General De Administración.
SECRETARIA TÉCNICA	Coordinadora De Recursos Materiales y Servicios
	Generales
VOCALES PERMANENTES	Directores Generales De: Obras y Desarrollo
	Urbano, Servicios Urbanos, Jurídico y De
	Gobierno, Desarrollo Delegacional y Desarrollo
	Social, la Coordinadora De Finanzas, el
	Coordinador De Adquisiciones, el Jefe De La
	Unidad Departamental de Almacenes e
	Inventarios.
CONTRALORES CIUDADANOS	Dos Representantes de la Contraloría Ciudadana.
VOCALES NO PERMANENTES	Los que a Juicio del Presidente del Subcomité de
	Bienes Muebles Delegacional, acudan a Participar
	en las Sesiones, que presenten asuntos para
	Dictamen del mismo Subcomité (Directores
	Territoriales).
ASESORES	Directora de Almacenes e Inventarios de la
	Oficialía Mayor, Contralor Interno y el Director
	Jurídico.
INVITADOS	Las personas que asistan para proporcionar ó
	aclarar información específica de los casos a tratar
	y los que a criterio de los integrantes del
	Subcomité resulte conveniente su participación.

Numeral 1.- ATRIBUCIONES DEL SUBCOMITÉ:

- I. Aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité;
- II. Conocer acerca de aquellos Bienes Muebles que ya no sean útiles a la operación de la Delegación Iztapalapa, o bien, que por su estado físico, grado de obsolescencia o inutilidad, hubiesen sido dados de baja;
- III. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Publicas para enajenar bienes muebles, y en su caso, de las Excepciones a la Licitación por encontrarse en los supuestos previstos en la Ley y la Normatividad aplicable, o cuando la urgencia de la enajenación derive de la necesidad de salvaguardar la seguridad de las personas o bienes y la salubridad;
- IV. Conocer y dictaminar sobre la factibilidad de las solicitudes de donación y en su caso, someterlas a la autorización del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- V. Dictaminar sobre la realización de operaciones que impliquen la Permuta o la Dación en pago de bienes muebles, conforme a la normatividad y disposiciones legales aplicables;
- VI. Dictaminar sobre el Destino Final de Bienes Muebles, que no sean susceptibles de reutilización y/o enajenación, conforme a la normatividad y disposiciones legales aplicables;
- VII. Designar la conformación de un Grupo Técnico que tendrá como función la elaboración y revisión de bases, las propuestas técnicas, económicas y elaboración de dictámenes que servirán de fundamento para la emisión del fallo correspondiente, en los procedimientos de enajenación que se realicen a través de la Dirección General de Administración;
- VIII. Nombrar a los servidores públicos que presidirán los procedimientos de Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos Tres Personas, que realice la Dirección General de Administración;
- IX. Emitir opinión sobre los procedimientos de enajenación, donación, dación en pago o permuta que lleve a cabo esta delegación, cuando así lo solicite;
- X. Analizar y dar seguimiento a los casos que sean sometidos a consideración del Subcomité, así como de los demás acuerdos adoptados por el mismo, y en su caso, disponer de las medidas necesarias
- XI. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Numeral 2.- OPERACIÓN DEL SUBCOMITÉ

Numeral 2.1 De las Sesiones

- I. En la primera sesión del ejercicio correspondiente, se deberá instalar el Órgano Colegiado, con los vocales permanentes y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Muebles Delegacional; asimismo, se presentará el calendario de sesiones ordinarias las cuales se efectuarán trimestralmente. Se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando el Presidente; la Secretaria Ejecutiva o algún miembro Vocal lo soliciten.
- II. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Subcomité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.
- III. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo el cincuenta porciento más uno de los miembros con derecho a Voto; las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate, el Presidente tendrá Voto de calidad.
- IV. Las sesiones ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar, notificando a los miembros Titulares con tres días hábiles antes de la fecha programada.
- V. En casos extraordinarios o circunstancias no previstas, la fecha de las sesiones podrá ser modificada por la Secretaria Ejecutiva, sin que la misma sea cancelada o considerada como sesión extraordinaria.
- VI. Los asuntos que se presenten a consideración del Subcomité se incluirán en el listado de caso y deberá incluir la justificación del caso, dictamen técnico, solicitud de destino final y el resumen de los bienes de los asuntos que se dictaminen en cada sesión. El listado deberá ser firmado por los miembros asistentes que tengan derecho a Voz y Voto.
- VII. De cada sesión se levantará un acta la cual será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella.
- VIII. La Secretaria Técnica elaborará informe anual respecto de los resultados obtenidos derivados de la actuación del Subcomité, mismo que será presentado en la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente, debiendo proporcionar copia de dicho informe al Jefe Delegacional, así como a la Contraloría Interna.
- IX. Los asuntos que se hayan sometido para su dictaminación ante el Subcomité y que aún no estén concluidos, se presentarán en el Seguimiento de Acuerdos, para conocer el avance de los mismos.

Numeral 2.2 De la Calidad de los Miembros

- I. Los miembros Titulares del Subcomité en calidad de Presidente, Secretaria Ejecutiva, Secretaria Técnica, Vocales Permanentes y No Permanentes, y Contralores Ciudadanos, tendrán derecho a Voz y Voto. A ellos corresponden las funciones y responsabilidades que la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables establezcan.
- II. Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades durante el desarrollo de las sesiones, la secretaria ejecutiva podrá auxiliarse de la secretaria técnica ó en su defecto de quien ella designe mediante oficio, quien asistirá a las sesiones del Subcomité con derecho a Voz pero no a Voto. Cuando la Secretaria Técnica o la persona designada, asista a la sesión en su calidad de Secretaria Ejecutiva Suplente tendrá derecho a Voz y Voto.
- III. Los miembros Titulares del Subcomité en calidad de Asesores, así como los invitados que asistan para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a Voz pero no a Voto.
- IV. Los miembros en calidad de Asesores y los Invitados no firmarán documentos que impliquen decisiones relativas a la ejecución y formalización del Destino Final de Bienes Muebles.
- V. Los vocales no permanentes tendrán derecho a Voz y Voto cuando en la sesión que asista presenten casos para su dictaminación ante el Subcomité.

Numeral 2.3 De los Mecanismos de Suplencia

- I. Los miembros Titulares del Subcomité podrán nombrar a sus respectivos suplentes con cargo mínimo de Coordinador Administrativo o equivalente, en el caso de los Asesores, los Titulares designarán al servidor público que consideren conveniente, según las respectivas estructuras dictaminadas.
- II. En ausencia del Presidente la Secretaria Ejecutiva tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de la ausencia de ambos, del Presidente y de la Secretaria Ejecutiva, se tendrá por cancelada la sesión.
- III. En ausencia de los miembros Titulares del Subcomité, los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los primeros correspondan. Por lo que el Titular o suplente en función, será copartícipe y corresponsable en las decisiones y acciones tomadas por el Subcomité.
- IV. Cuando asista el suplente y se incorpore el Titular, el suplente podrá seguir participando en la sesión en la calidad que le corresponda, pero sólo con derecho a Voz.

Numeral 2.4 Del Procedimiento de Actuación

En las sesiones del Subcomité se observará formal y cabalmente el procedimiento siguiente:

- I. Los miembros presentes registrarán su asistencia en una lista que contenga los siguientes datos: número de la sesión, fecha en que se celebra, hora y lugar, nombre y firma, área y calidad en la que asiste.
- II. La secretaria ejecutiva levantará acta de la sesión, en la que se registrarán todas y cada una de las consideraciones vertidas en la sesión, así como los acuerdos de cada asunto tratado en el Subcomité.
- III. En el caso de que por cualquier motivo deba de realizarse un receso de la sesión pero esta se continúe el mismo día, se levantará una sola acta en la que se dejará constancia de las causas de receso.
- En el caso de que sea necesario continuar con la sesión otro día, se levantará acta por cada una de las reuniones del Subcomité, en las que se asentará el motivo por el cual se hizo necesario continuar la sesión en día distinto al establecido.
- Si la sesión no puede llevarse a cabo por circunstancias excepcionales o imprevistas como el caso fortuito o de fuerza mayor, desaparecidas dichas causas, el Presidente o la Secretaria Ejecutiva del Subcomité, notificará por escrito a los miembros, la nueva fecha para la realización de la sesión, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su diferimiento.
- III. Quien presida la sesión, será el único facultado para ceder, limitar o suspender el uso de la palabra a los miembros del Subcomité y procurará en todo momento que la exposición de los puntos de vista se ajusten al carácter serio, responsable y elevado que el trabajo del Órgano Colegiado amerita.
- IV. Los asuntos se presentarán en forma individual por la Secretaria Técnica o por quien solicitó su sometimiento al Subcomité, y serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros del Subcomité, quienes deberán aportar propuestas concretas de solución en cada caso o asunto que les ocupe.
- V. Quien presida la sesión, es el único facultado para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas de solución a los asuntos que se traten durante las sesiones.
- VI. Quien presida la sesión, deberá someter a votación todas y cada una de las alternativas o propuestas de solución. Al efecto, procederá a cuantificar los votos a favor y en contra de cada alternativa o propuesta y precisará, para efectos de su registro en el acta de la sesión, aquellas que obtengan la mayoría de votos a favor.
- VII. Los acuerdos tomados por el Subcomité, tendrán el carácter de resolución de los casos de enajenación y Destino Final, los cuales se consignarán tanto en el acta como en el listado de casos que corresponda.
- VIII. Los acuerdos tomados y sancionados por el Subcomité, serán de carácter irrevocable. Sólo mediante acuerdo del propio Subcomité se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.
- IX. Desahogado el Orden del Día y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, quien presida la sesión preguntará a los miembros si existe algún Asunto General que estime necesario o conveniente tratar; de haberlo se desahogará conforme al procedimiento; de no haberlo, procederá a declarar formalmente terminada la sesión para efectos de registrar en acta la hora en que termina.
- X. La Secretaria Ejecutiva consignará, en el acta y en el listado de casos, con toda claridad y precisión los acuerdos tomados por el Subcomité.
- XI. La Secretaria Ejecutiva deberá remitir a la consideración de los miembros del Subcomité, el contenido del acta de la sesión respectiva, la cual se incluirá en la próxima sesión ordinaria a realizarse.
- XII. Una vez que los miembros del Subcomité reciban el acta mencionada en el párrafo anterior deberán remitir, en un plazo no mayor a 1 día hábil a la Secretaria Ejecutiva, las observaciones y aclaraciones pertinentes.

XIII. En el caso de que no remitan ninguna observación o aclaración, en el plazo antes mencionado y hasta el momento de presentar el acta para su aprobación y firma correspondiente, se entenderá como aprobado su contenido.

XIV. La Secretaria Ejecutiva, pondrá a disposición de los miembros, en el Orden del Día de la sesión siguiente, copia del acta de la sesión inmediata anterior para su aprobación. Aprobada el acta de la sesión, ésta será firmada por todos los miembros del Subcomité que hayan participado.

XV. La Secretaria Ejecutiva integrará los expedientes y el archivo, e informará de los trabajos y resultados obtenidos, así como de los testimonios documentales y de información que sustenten los actos y resoluciones tomadas por el Subcomité.

XVI. La Secretaria Técnica informará la resolución adoptada por el Órgano Colegiado de las solicitudes de baja presentadas.

Numeral 2.5 De la Presentación de los Casos.

- I. Las Direcciones Generales, Direcciones Territoriales, deberán enviar oficio a la Secretaria Ejecutiva, solicitando se presente para dictamen y en su caso autorización del Subcomité el Destino Final de los Bienes Muebles, donación o enajenación de los mismos.
- II. El oficio citado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
- a) Acta de Baja interna.
- b) Solicitud de Destino Final con Dictamen Técnico.
- c) Relación de Bienes Muebles para Baja y en caso de ser posible, Fotografías impresas o digitales de los Bienes Muebles para Baja; en el caso de Bienes Informáticos, de Telefonía y Radiocomunicaciones, además según corresponda:
- d) Opinión de la Coordinación de Informática (solo cuando se trate de Bienes Informáticos)
- III. Él Destino Final que proponga la Dirección General de Administración, deberá estar debidamente justificado.
- IV. Los casos que se presente para dictamen y en su caso aprobación de Licitaciones Públicas de enajenación de Bienes Muebles serán presentados por la Secretaría Ejecutiva.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ

Numeral 3.1 Del Presidente

- I. Presidir las sesiones del Subcomité.
- II. Autorizar el Orden del Día de las sesiones.
- III. Coordinar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la votación de resoluciones.
- V. Presentar a la consideración y resolución del Subcomité, los casos y asuntos a tratar.
- VI. Dar a conocer los acuerdos y acciones del Subcomité y procurar su cabal y estricto cumplimiento

Numeral 3.2 De la Secretaria Ejecutiva

- I. Suplir al Presidente.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias.
- III. Recibir de las Direcciones Generales, Direcciones Territoriales o Unidades de Apoyo Técnico y Operativo, los asuntos a tratar en cada sesión.
- IV. Vigilar la correcta expedición del Orden del Día y de los listados de los casos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, que se señalan en la fracción II del numeral 2.1.
- V. Remitir con oportunidad a cada miembro integrante del Subcomité, la carpeta con los asuntos de la reunión a celebrarse.
- VI. Levantar el acta de cada sesión celebrada.
- VII. Cuidar que se registren los acuerdos del Subcomité y se les dé cumplimiento.
- VIII. Vigilar que el archivo de documentos del Subcomité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo establecido por las disposiciones en la materia.
- IX. Efectuar las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité en pleno.
- X. Autorizar, previo Dictamen del Órgano Colegiado, en casos debidamente justificados para que las áreas solicitantes realicen directamente las Licitaciones Públicas, Invitaciones a cuando menos Tres Personas y/o Adjudicaciones Directas, debiendo la de nombrar al responsable de realizar el procedimiento correspondiente.

Numeral 3.3 De la Secretaria Técnica

- I. Suplir a la Secretaria Ejecutiva.
- II. Apoyar a la Secretaria Ejecutiva en la integración del Orden del Día.

- III. Informar las resoluciones o acuerdos a los representantes, autoridades y a las unidades u órganos que hayan presentado los asuntos o tengan que participar con acciones específicas.
- IV. Recabar la firma del acta de cada sesión y del listado de casos dictaminados.
- V. En general, auxiliar a la Secretaria Ejecutiva para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Numeral 3.4 De los Vocales Permanentes

- I. Analizar el Orden del Día y la documentación de los asuntos a tratar.
- II. Asistir a las reuniones del Subcomité, por sí, o por conducto del suplente designado.
- III. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el Orden del Día.
- IV. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de los casos que se presenten a la consideración y resolución del Subcomité.
- V. Emitir voto de aceptación, abstención o rechazo sobre los acuerdos planteados al pleno.

Numeral 3.5 De los Vocales No Permanentes

- I. Enviar en tiempo y forma los documentos del asunto a tratar en el Subcomité.
- II. Emitir voto de aceptación o rechazo sobre el acuerdo planteado cuando presente caso ante el Órgano Colegiado.
- III. Analizar el Orden del Día y la documentación de los asuntos a tratar.
- IV. Asistir a las reuniones del Subcomité.
- V. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el Orden del Día
- VI. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de los casos que se presenten a la consideración y resolución del Subcomité.
- VII. Emitir voto de aceptación, abstención o rechazo sobre los acuerdos planteados al pleno.

Numeral 3.6 De los Asesores

- I. El representante de la Dirección Jurídica orientará sobre los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Subcomité.
- II. El representante de la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Oficialía Mayor y de la Contraloría Interna, orientará sobre la aplicación y cumplimiento de la normatividad que, en su caso, resulte aplicable.
- III. Los Asesores brindarán asesoría al Subcomité en el ámbito de su respectiva competencia, respecto de los asuntos que se sometan al mismo, los cuales no firmarán documento alguno que implique decisiones relativas a la enajenación de bienes muebles.

Numeral 3.7 De los Contralores Ciudadanos

- I. Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden.
- II. Eejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos; y
- III. Las demás que establezcan, éste manual y otras leyes.

TRANSITORIOS

Publíquese el presente Manual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL PLENO DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES DELEGACIONAL

PRESIDENTE

(Firma)

C. HORACIO MARTÍNEZ MEZA JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

México Distrito Federal a 24 de mayo de 2007

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. HORACIO MARTÍNEZ MEZA, JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 39, fracción L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20 y 21 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuater fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el acuerdo por el que se aprueba el presente Manual en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el día 16 de Mayo de 2007.

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mayo de 2007

INDICE

- 1. Antecedentes.
- 2. Concepto.
- 3. Objeto.
- 4. Ordenamiento en el que se encuentra sustentado el Fundamento Legal.
- 5. Glosario de Términos.
- 6. Estructura e Integración.
- 7. De la Votación.
- 8. De las Suplencias.
- 9. Facultades y Obligaciones.
- 10. De las Sesiones.
- 11. De la Presentación de los Casos.
- 12. Del Desarrollo de las Sesiones.
- 13. De la Responsabilidad de los Miembros

Numeral 1. Antecedentes.

Con la publicación del "Decreto mediante el que se Reglamentan las Compras de las Dependencias del Ejecutivo Federal", al que puede denominarse la primera regulación formal y precisa en materia de adquisiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1944, se encuentra el antecedente de los actuales Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vistos como Órganos Colegiados para determinar las acciones conducentes a la optimización de los recursos destinados a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en estas materias y a la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables.

En este decreto se determina la creación de la Comisión Coordinadora de Compras, a quien se encargaron los aspectos técnicos y de dirección en la materia y, en síntesis, conoció de las previsiones del consumo, la planeación de la centralización del abasto, la integración, dirección y control de compras consolidadas y tuvo a su cargo emitir políticas y procedimientos, condiciones de abastecimiento, la formulación de catálogos sobre normas de calidad y precio, así como la elaboración de un directorio de proveedores, dando origen a la regulación del proceso.

La aparición de los Órganos Colegiados tipificados como Comités de Compras se encuentra en el articulo 5°, fracción IV de la segunda Ley de Inspección de Adquisiciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1972, vigente hasta el 31 de diciembre de 1979, fecha en que se determinó que la entonces Secretaría de Patrimonio Nacional promoviera la creación de los Comités en cada una de las Entidades, quedando a su cargo la aplicación de las medidas que en materia de adquisiciones dictara la propia Secretaría.

Posteriormente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1979, en su artículo 4°, fracción VII estableció que la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoviera la creación de Comités en las Dependencias o, con la participación de éstas, para que contribuyeran a la elaboración y vigilancia del cumplimiento de las normas que regulaban las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes, los que debían integrarse de acuerdo con los lineamientos que la misma Secretaría dispusiera.

El origen de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal, se encuentra en el "Acuerdo que fija los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Compras y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de octubre de 1980, emitido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el que se definió la obligación de crear tales órganos en cada dependencia y entidad, considerando que su integración contribuiría a la elaboración y vigilancia de las normas que regían sobre las adquisiciones y ejercerían control para que se realizaran conforme a la Ley.

En febrero de 1982, entró en vigor el "Instructivo para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Compras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", en el que se establecieron las reglas para organizar los cuerpos colegiados, el Catálogo de Obligaciones y Facultades siempre Restringidas por un sin número de autorizaciones y restricciones impuestas por la Secretaría de Comercio, reduciéndose su actuación a la aplicación de las normas y a la dictaminación de políticas internas de orden menor.

Posteriormente la Secretaría de Programación y Presupuesto, con la publicación el día 28 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, de las "Primeras Normas Complementarias sobre Adquisiciones y Almacenes", delega en los Comités de Compras una serie de facultades para la toma de decisiones en materia de Adquisiciones, emitiendo un nuevo instructivo con las adecuaciones correspondientes, mediante el cual se constituyeron en órganos de decisión responsables del cumplimiento de las normas sobre adquisiciones y generadores de directrices y políticas internas.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 1985, retoma los conceptos de la Ley anterior y, en su artículo 15 establece la obligación de constituir Comités, cuyo objeto sería determinar las acciones tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, coadyuvar a la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para el cumplimiento de las metas establecidas y mediante reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 1988 se les proporciona mayor flexibilidad, ratificando que su objeto es determinar las acciones tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, coadyuvando a la observancia de la Legislación aplicable para que se cumplan las metas institucionales.

A continuación, con la publicación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1990, se terminó con la innumerable reglamentación existente en materia de adquisiciones y se definieron las funciones de los Comités, reiterando la necesidad de que, a través de ellos, se lograra la optimización de los recursos destinados a las Adquisiciones se propiciara y fortaleciera la comunicación con los proveedores, como lo ordenaba la Ley vigente en ese entonces, precisando que sería la Secretaría de Programación y Presupuesto la que, en el ámbito de sus atribuciones emitiría las Bases de Integración y Funcionamiento de los mismos.

Posteriormente, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de mayo de 1990 del "Acuerdo que establece las Bases de Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas, de abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", se cubrió el señalamiento del articulo 8 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, propiciando la integración adecuada de los Órganos Colegiados, acuerdo vigente hasta en tanto la entonces Secretaría de Contraloría General de la Federación expidiera otro ordenamiento acorde a la recién aprobada Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por otra parte, y no obstante las disposiciones emitidas, es hasta el 16 de julio de 1984 que el entonces Departamento del Distrito Federal instala el llamado Comité Central de Compras, dando inicio a la regulación del proceso de adquisiciones en la Dependencia.

A partir de esta fecha y hasta 1990, el mencionado Comité Central de Compras del Departamento del Distrito Federal, funcionó en forma regular, en estricto cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, por lo que con la publicación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del "Acuerdo que establece las Bases de Integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles, así como de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal", emitió su propio Manual de Integración y Funcionamiento, el cual fue debidamente registrado por la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto.

Posteriormente, en el año de 1992, la Secretaría de Contraloría General de la Federación, como resultado de las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que motivaron que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asumiera las facultades y funciones de la desaparecida Secretaría de Programación y Presupuesto, recomendó al entonces Departamento del Distrito Federal la actualización de este documento, recomendación que originó el Manual de Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Departamento del Distrito Federal en vigor hasta 1998.

Con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998 y de su Reglamento el 23 de septiembre de 1999, se elaboró el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Iztapalapa, aprobado en 2001.

Finalmente, con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de mayo de 2004 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 1° de abril de 2003, se presenta este Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Iztapalapa para su aprobación.

Numeral 2. Concepto

Es un Órgano Colegiado que se constituye en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Adquisiciones y 21 Bis de su Reglamento, con el propósito de asumir las funciones encomendadas al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para atender los asuntos relacionados con las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de su competencia.

Numeral 3. Objeto

De conformidad con lo establecido en el Título Tercero, de la Integración y Funcionamiento de los Subcomités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación y Servicios, Capitulo Primero, del Comité Central, Comité Delegacional y de los Comités de las Entidades, artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Comité Delegacional tendrá por objeto promover que las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente, y que se apliquen las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, menor impacto ambiental, pruebas de calidad y otros requerimientos que formule la Delegación Iztapalapa, supervisando que se cumplan las metas establecidas y la observancia de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; así mismo, coadyuvará para la toma de decisiones, emisión de dictámenes, la generación de directrices y políticas internas en las materias de su competencia.

Numeral 4. Ordenamiento en el que se encuentra sustentado el Fundamento Legal.

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **4.2** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sus Modificaciones.
- **4.3** Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 4.4 Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sus modificaciones.
- 4.5 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 4.6 Código Financiero del Distrito Federal.
- **4.7** Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año que corresponda.
- **4.8** Normatividad en Materia de Administración de Recursos del Gobierno del Distrito Federal Circular Uno-Bis, emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- **4.9** Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Numeral 5. Glosario de Términos.

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

- 5.1 Oficialía: La Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- 5.2 Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal.
- **5.3** Delegaciones: Los Órganos Políticos Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.
- **5.4** Proveedor: La Persona Física o Moral que celebre un contrato con carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador de servicios con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.
- **5.5** Licitación Pública: Procedimiento Administrativo por virtud del cual se convoca públicamente a las personas físicas o morales para participar, adjudicándose al que ofrezca las mejores condiciones a la Administración Pública del Distrito Federal un contrato relativo a Adquisiciones, Arrendamientos ó Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.
- 5.6 Adquisición: El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble a título oneroso.
- **5.7** Adquisición sustentable: La compra de cualquier bien mueble que en sus procesos de creación o elaboración no afecten o dañen gravemente al ambiente.
- **5.8** Arrendamiento: Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- **5.9** Arrendamiento Financiero: El acto jurídico por virtud del cual la arrendadora financiera se obliga a conceder el uso o goce temporal de determinados bienes a plazo forzoso, a una dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad obligándose éstas a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las siguientes opciones: compra de los bienes, prórroga de contrato a precio inferior o, participación en el precio de venta de los bienes.
- 5.10 Servicio: La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades.
- **5.11** Contrato: Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto transmitir el dominio de bienes muebles o la prestación de servicios, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por parte de los proveedores, creando derechos y obligaciones para ambas partes y que se derive de alguno de los procedimientos de contratación que regula esta ley.
- **5.12** Contrato Abierto: Contratos en los que se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o bien al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicio, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.
- **5.13** Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Central, Delegacional o de las entidades del Distrito Federal.
- **5.14** Subcomité: Órgano Colegiado creado en auxilio de las funciones de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que se establezcan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.
- **5.15** Ley: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **5.16** Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **5.17** Bienes Patrimoniales: Los Bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran en posesión o que son propiedad del Distrito Federal.
- **5.18** Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios: La figura mediante la cual conjunta o separadamente, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, podrán realizar Adquisiciones o Arrendamientos de Bienes o Contratación de Servicios.

- 5.19 Impacto Ambiental: Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
- **5.20** Verificación de Precios: Es la revisión del precio con el que las empresas venden los bienes o servicios al público, mismo que servirá como referencia para obtener la suficiencia presupuestal, sin que sea determinante para la adquisición de bienes o servicios.
- **5.21** Garantía: Instrumento jurídico a través del cual el licitante respalda su propuesta y el proveedor el cumplimiento del contrato y en su caso, el anticipo que se le hubiese entregado.
- **5.22** Pena Convencional : Pago que se fija a cargo del proveedor para el caso de que incurra en incumplimiento de las obligaciones estipuladas contractualmente con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades.

Numeral 6. Estructura e Integración.

Este Comité se establecerá conforme a lo establecido en los artículos 20 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 15, 21 Bis y 21 Ter de su Reglamento y tendrá la siguiente estructura:

6.1 El Comité estará integrado por:

FUNCIÓN DENTRO DEL COMITÉ	PUESTO QUE DESEMPEÑA
Presidente	Jefe Delegacional.
Secretario Ejecutivo	Director General de Administración.
Secretario Técnico	Coordinador de Adquisiciones
Vocales	Director General de: Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Jurídico y de Gobierno, Desarrollo Delegacional y Desarrollo Social. Coordinador de Recursos Financieros, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales. Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e
Contralor Ciudadano	Inventarios Dos Contralores Ciudadanos.
Asesores	Contralor Interno en la Delegación Iztapalapa. representante de la Dirección Jurídica. Dos representantes de la Dirección General de Evaluación y Comisariado
Invitados	Los que a juicio del Presidente del Comité Delegacional, acudan a participar en las sesiones, de conformidad con los asuntos a tratar y a la presentación de casos.

Numeral 6.2 Acreditamientos

El presidente del Comité deberá acreditar formalmente por escrito a los servidores públicos que habrán de integrar el quórum del comité.

El acreditamiento deberá efectuarse previo a la realización de la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal o cuando las circunstancias lo ameriten.

Los vocales propietarios y asesores (e invitados permanentes) del comité, deberán acreditar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes no podrán tener un nivel inferior a jefe de departamento.

Numeral 7. De la Votación.

Todos los casos y acuerdos a tratar en las sesiones, así como el contenido de las carpetas de trabajo, serán aprobados o rechazados mediante votación, la cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 7.1 El Presidente tendrá derecho a Voz y Voto, además contara con voto de calidad en caso de empate.
- 7.2 El Secretario Ejecutivo, los Vocales y los Contralores Ciudadanos tendrán derecho a Voz y Voto.
- 7.3 El Secretario Técnico, los Asesores y los Invitados solo tendrán derecho a Voz.

No se omite señalar que únicamente en los casos que funja como Secretario Ejecutivo Suplente, el Secretario Técnico tendrá derecho a Voz y Voto.

- **7.4** Las decisiones y dictámenes del Comité Delegacional se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, considerando lo siguiente:
- **7.4.1** Unanimidad: la Votación Favorable o Desfavorable del 100% de los integrantes del Comité Delegacional presentes con derecho a Voz y Voto.
- **7.4.2** Mayoría de votos: La votación favorable o desfavorable del 50% más uno de los integrantes del Comité Delegacional presentes con derecho a Voz y Voto.

Numeral 8. De las Suplencias.

La suplencia de los Integrantes Titulares del Comité Delegacional será de la siguiente manera:

- **8.1** En ausencia del Presidente, éste será suplido por el Secretario Ejecutivo.
- **8.2** En ausencia del Secretario Ejecutivo, éste será suplido por el Secretario Técnico, siempre y cuando se cuente con la presencia del Presidente.
- **8.3** En ausencia de los demás integrantes del comité, éstos deberán designar por escrito a los servidores públicos que los suplan.
- **8.4** Cuando asistan los miembros Suplentes y durante la sesión se incorporen a la misma los titulares, el suplente en forma optativa, podrá seguir participando en la sesión, únicamente con derecho a Voz.
- **8.5** En caso de ausencia del Titular y de su Suplente a las sesiones que se convoquen, estos deberán informar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Comité Delegacional, el porqué de su inasistencia; en caso contrario, se harán acreedores a un extrañamiento verbal en la próxima sesión ordinaria a que asistan, lo cual quedará asentado en el acta de la sesión.

No se omite mencionar que en ningún caso el Secretario Técnico podrá suplir la ausencia del, Presidente ni al Secretario Ejecutivo en su carácter de Presidente Suplente.

Numeral 9. Facultades y Obligaciones.

De conformidad con lo establecido en el articulo 20 segundo párrafo de la LADF, a nivel Delegacional, el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité Central, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales de está Delegación.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Delegacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- **9.1** Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, y autorizar los correspondientes a los Subcomités y Subcomités Técnicos de Especialidad.
- **9.2** Establecer los Lineamientos Generales que deberá impulsar la Administración Pública Delegacional, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

- **9.3** Fijar las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, menor impacto ambiental, pruebas de calidad y otros requerimientos que formulen las Delegaciones.
- **9.4** Revisar los Programas y Presupuesto de Adquisiciones, Arrendamientos Prestación de Servicios de la Delegación, así como formular observaciones y recomendaciones.
- **9.5** Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar Licitaciones Públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que únicamente deberá informarse al Comité Delegacional.
- **9.6** Proponer las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la Delegación.
- **9.7** Analizar y resolver sobre los supuestos no previstos en las políticas internas, bases y lineamientos a que se refiere el numeral anterior, debiendo informar al titular de la Delegación su resolución.
- **9.8** Analizar trimestralmente el informe de los casos dictaminados conforme al numeral 9.5 de este punto, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.
- **9.9** Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de su respectiva competencia, la Secretaría de Finanzas, la Oficialía, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Medio Ambiente.
- **9.10** Podrá establecer Subcomités y Subcomités Técnicos por especialidad, en los términos y condiciones que al efecto establezca el reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **9.11** De ser el caso, analizar semestralmente el Informe de Actuación de los Subcomités y de los Subcomités Técnicos por especialidad, respecto de los resultados generales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención de conformidad con el procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida el Comité Delegacional.
- **9.12** Difundirá las políticas relativas a la Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, condiciones de pagos, así como en lo referente al Aprovechamiento de Bienes y Servicios.
- **9.13** Determinará los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, ya sea de manera conjunta o separada, de conformidad con los principios de descentralización y efectiva delegación de funciones.
- 9.14 Dará seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos.
- **9.15** Determinar, mediante reglas de carácter general, los casos en los que se podrá pactar cláusula arbitral en los contratos y convenios, previa opinión de la oficialía.
- 9.16 Crear un Subcomité Revisor de Bases y Convocatorias.
- **9.17** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables en la materia.

Numeral 10. De las Sesiones.

- **10.1** El Comité Delegacional iniciará su periodo anual de sesiones durante el transcurso de los 31 días naturales del mes de enero de cada año, con la sesión formal de instalación, en la cual se determinará y aprobará el Calendario Anual de Sesiones.
- **10.2** El Comité Delegacional, previa convocatoria por escrito y acorde al calendario autorizado, sesionará en forma ordinaria una vez al mes, en la fecha hora y lugar preestablecido y, cuando se estime necesario, a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus integrantes o de cualquiera de ellos con derecho a voz y voto, sesionará de manera extraordinaria cuantas veces se requiera.
- **10.3** A las Sesiones del Comité deberán asistir puntual e invariablemente los miembros titulares, salvo que existan circunstancias de fuerza mayor, caso en el que podrán asistir exclusivamente los miembros suplentes, otorgando una tolerancia de 10 minutos para ingresar en el recinto donde se llevará a cabo la sesión.
- **10.4** Para ser válidas y reconocidas conforme a derecho, las sesiones del Comité Delegacional se efectuarán contando con la asistencia del 50% más uno de los integrantes con derecho a voz y voto.
- 10.5 Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo con la presencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo o Presidente Suplente y Secretario Ejecutivo Suplente, en caso contrario las sesiones serán canceladas por el Secretario Técnico.
- 10.6 Para llevar a cabo formalmente las sesiones se deberá:
- **10.6.1** Elaborar el orden del día que describa los asuntos que se presentarán a la consideración y dictaminación del Comité Delegacional.

- 10.6.2 Integrar la carpeta de trabajo que contenga el planteamiento formal y los documentos soporte de los asuntos que serán sometidos a análisis, evaluación y dictaminación.
- **10.6.3** Entregar la convocatoria y carpeta de trabajo a los integrantes titulares cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria y de un día hábil en el caso de las sesiones extraordinarias.

Numeral 11. De la Presentación de Casos.

La metodología para la presentación de los casos que serán sometidos a la consideración y dictaminación del Comité será de la siguiente manera:

- **11.1** Los casos que deban ser objeto de la consideración, Análisis, Evaluación y dictaminación del Comité Delegacional, serán presentados por el área solicitante por conducto del Secretario Ejecutivo.
- 11.2 Los casos se presentarán a la consideración del Comité Delegacional, con estricto apego al Orden del Día autorizado.
- 11.3 Los casos que requieran de la Evaluación y Dictaminación del Comité Delegacional, serán remitidos por escrito al Secretario Ejecutivo, con copia al Presidente y al Secretario Técnico, cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la siguiente sesión ordinaria, tratándose de casos de urgencia, el plazo se reduce a dos días hábiles de anticipación.
- 11.4 Para la presentación de cada caso, será indispensable incluir en la carpeta de trabajo lo siguiente:
- **11.4.1** El formato de presentación de casos correspondiente, conteniendo el planteamiento claro, concreto y completo de los bienes y/o servicios que se requieren.
- 11.4.2 Solicitud de autorización presupuestal suscrito por el Coordinador de Adquisiciones.
- **11.4.3** Codificación Presupuestaría que acredite la suficiencia presupuestal autorizada y, en su caso, tratándose de bienes o servicios que abarquen más de un ejercicio fiscal, el oficio de autorización para comprometer recursos en forma multianual que para tal efecto emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- **11.4.4** Justificación elaborada y firmada por el área solicitante que incluya los antecedentes que den origen a la solicitud, así como uso y destino de los bienes o servicios requeridos.
- 11.4.5 Requisición de compra de bienes o servicios debidamente formuladas, en el caso de bienes deberá acreditar la "no existencia en almacén".
- 11.4.6 Cuadro comparativo de precios que muestre el sondeo de mercado que se llevó a cabo.
- 11.4.7 Soporte documental e información necesaria en torno al caso de que se trate.

Numeral 12. Del Desarrollo de las Sesiones.

El desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se llevará a cabo de la siguiente manera:

- **12.1** Previo al inicio de la sesión, los miembros presentes del Comité Delegacional, registrarán su asistencia en la lista correspondiente.
- 12.2 El Secretario Ejecutivo verificará la lista de asistencia e informará al presidente la existencia del quórum legal.
- **12.3** El Presidente declarará formalmente si se celebra o se cancela la sesión.
- **12.4** Quien presida la sesión someterá a consideración de los integrantes asistentes del Comité, el Orden del Día propuesto para la sesión, de no haber comentarios u observaciones se dará por aprobada; de haberlos, pedirá al Secretario Ejecutivo que tome nota de las mismas para que en el acto, se proceda a su modificación.
- **12.5** Quien presida la sesión, estará facultado para solicitar la anuencia de los integrantes con derecho a Voz y Voto, para incorporar en el Orden del día en forma extemporánea casos y/o puntos de acuerdo, que no hayan sido incluidos en la carpeta de trabajo que enviada con anticipación, ello con la debida explicación correspondiente.
- **12.6** Una vez aprobado el orden del día, quien presida la sesión someterá a consideración de los integrantes del comité el acta de la sesión y/o sesiones anteriores, de no haber observaciones respecto de su contenido, se procederá a declararla como aprobada; de haberlas, solicitará al Secretario Ejecutivo tome nota de las mismas a fin de efectuar las modificaciones o adiciones correspondientes, en caso de ser procedentes.
- **12.7** El Secretario Técnico procederá a formalizar el acta aprobada recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión de la que se de cuenta.
- **12.8** Quien presida la sesión procederá a exponer los asuntos considerados en el Orden del Día presentados a consideración y dictaminación del Comité Delegacional.
- **12.9** Los asuntos contenidos en el orden del día, se presentarán en forma individual y serán objeto de análisis, evaluación, deliberación y dictamen por parte de los miembros del Comité Delegacional.

- **12.10** Quien presida la sesión será el único facultado para ceder, limitar o suspender el uso de la palabra y procurará en todo momento que la exposición de los puntos de vista vertidos sean serios, responsables y congruentes con el asunto en análisis.
- **12.11** El Secretario Ejecutivo vigilará que se registren en el acta que se levanta con motivo de la sesión, todas las consideraciones relevantes que fueron vertidas en torno a cada asunto tratado por el Comité Delegacional, lo cual se podrá verificar a petición de los integrantes, en la grabación de audio del desarrollo de la sesión.
- **12.12** Quien presida la sesión deberá someter a votación las propuestas de acuerdo y de dictámenes y procederá a cuantificar los votos a favor, en contra y abstenciones, en el caso de toma de decisiones por mayoría, se asentará en el acta el voto nominal de cada uno de los participantes, así como los motivos expuestos de los votos en contra y de las abstenciones.
- **12.13** Las resoluciones acordadas con respecto a los asuntos tratados, tendrán el carácter de acuerdo y las tomadas con respecto a los casos presentados tendrán el carácter de dictamen.
- **12.14** El Secretario Ejecutivo vigilará que se consignen en el formato de presentación de casos y en el acta de la sesión, con toda claridad y precisión las resoluciones acordadas.
- **12.15** Las resoluciones acordadas tendrán el carácter de irrevocable, únicamente mediante acuerdo o resolución del propio Comité Delegacional se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.
- **12.16** Una vez desahogado el Orden del Día y registrados los hechos, opiniones, acuerdos, dictámenes y resoluciones, quien presida la sesión preguntará a los miembros del Comité Delegacional si existe algún Asunto General que se estime necesario o conveniente tratar, de haberlo se procederá a su desahogo; en caso contrario procederá a declarar formalmente concluida la sesión, precisando para efecto de registro la hora en que concluye.
- **12.17** El Secretario Técnico elaborará el proyecto de acta de cada sesión, documento que quedará sujeto a la consideración y aprobación de los miembros del Comité Delegacional en la siguiente sesión ordinaria.
- 12.18 Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente, en el orden del día de estas sesiones, no se incluirá la presentación de actas, el seguimiento de acuerdos, el seguimiento de casos, ni asuntos generales.

Numeral 13. De las Responsabilidades de los Miembros del Comité.

- 13.1 Del Presidente
- 13.1.1 Autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- **13.1.2** Presidir formalmente las sesiones.
- 13.1.3 Convocar a sesiones extraordinarias cuando considere necesario o a petición de la mayoría de los miembros.
- **13.1.4** Analizar los asuntos que serán tratados en cada sesión y, en su caso, instruir al Secretario Ejecutivo las correcciones que juzgue pertinentes.
- 13.1.5 Ejercer voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.
- **13.1.6** Orientar las resoluciones y acciones del Comité Delegacional al cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios.
- **13.1.7** Orientar las resoluciones y acciones del Comité sobre la base de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez, que deben concurrir en la función de las adquisiciones y la contratación de servicios, así como procurar que los procedimientos de compras, arrendamientos y contratación de servicios contribuyan a obtener, a favor del Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en el abastecimiento de los bienes o servicios solicitados.
- **13.1.8** Procurar que las resoluciones, acuerdos, dictámenes y acciones del comité, contribuyan al cumplimiento de los programas del Gobierno y de la propia Delegación.
- **13.1.9** Presentar ante el Órgano Colegiado el informe de actuación correspondiente al ejercicio inmediato anterior, para su presentación ante el Jefe de Gobierno.
- **13.1.10** Acreditar formalmente y por escrito a los servidores públicos que integrarán el quórum del comité, lo cual deberá ser previo a la realización de la Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal o cuando las circunstancias lo ameriten.
- **13.1.11** Proponer la designación de invitados al Comité.
- 13.1.12 Dar lectura y someter a la aprobación del pleno el acta de la sesión anterior.
- 13.1.13 Firmar toda la documentación que dé cuenta de las resoluciones, acuerdos y dictámenes tomados por el comité.
- **13.1.14** Presentar a la consideración del Comité los siguientes documentos:
- * El Calendario Anual de las Sesiones Ordinarias del Comité.
- * El Programa Anual de Trabajo del Comité Delegacional.
- * El Programa Anual de Adquisiciones.
- **13.1.15** El volumen Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Delegación, así como los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal.

- 13.1.16 Proveer los medios necesarios y los recursos suficientes para que el Comité se mantenga en operación.
- 13.1.17 Los demás que determine el Manual de Integración y Funcionamiento y otros ordenamientos legales aplicables.

Numeral 13.2 Del Secretario Ejecutivo.

- **13.2.1** Vigilar la correcta elaboración del Orden del Día, del acta de cada sesión, del Seguimiento de Acuerdos, del Seguimiento de Casos, de los Asuntos para Acuerdo y de los formatos de presentación de casos que se someterán a consideración de los miembros del Comité Delegacional para su dictaminación.
- **13.2.2** Formular el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del Presidente para su aprobación.
- **13.2.3** Suscribir las convocatorias a las sesiones ordinarias y previo acuerdo con el Presidente, convocar las sesiones extraordinarias.
- 13.2.4 Supervisar el envío oportuno a cada uno de los miembros del Comité la convocatoria y la carpeta de trabajo de cada sesión.
- **13.2.5** Recibir conforme al procedimiento establecido en este manual, los asuntos que se someterán a consideración y resolución del Comité, para su incorporación al Orden del Día de la sesión más próxima a su recepción.
- **13.2.6** Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y dar Seguimiento a los Acuerdos tomados en las mismas, así como mantenerlo informado de su cumplimiento en cada sesión ordinaria.
- 13.2.7 Designar al Secretario Técnico.
- **13.2.8** Dar seguimiento a los casos dictaminados por el Comité y mantenerlo informado sobre el grado de avance que se tiene en los procesos de adjudicación, las problemáticas presentadas y los montos finales adjudicados.
- 13.2.9 Coordinar, supervisar y evaluar la correcta elaboración de los siguientes documentos:
- * El Calendario Anual de Sesiones Ordinarias del Comité.
- * El Programa Anual de Trabajo del Comité.
- * El programa Anual de Adquisiciones.
- **13.2.10** El volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el organismo, así como los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto de Presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.
- **13.2.11** Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustente los actos y resoluciones tomados por el comité Delegacional.
- **13.2.12** De ser el caso, presentar semestralmente el Informe de Actuación de los Subcomités o Subcomités Técnicos de Especialidad instituidos por el Comité Delegacional, respecto de los resultados generales obtenidos en relación a las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- 13.2.13 Presentar Trimestralmente, para su análisis, el informe de los casos dictaminados.
- 13.2.14 Promover ante las instancias internas y externas la atención y resolución expedita de los asuntos que atañen al comité.
- **13.2.15** Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el presidente o pleno del comité Delegacional.

Numeral 13.3 Del Secretario Técnico.

- 13.3.1 Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus responsabilidades.
- **13.3.2** Integrar el Orden del Día de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité Delegacional y demás invitados.
- 13.3.3 Hacer llegar a los miembros del Comité de manera oportuna, la convocatoria y la carpeta de trabajo de cada sesión.
- **13.3.4** Recibir del Secretario Ejecutivo para su incorporación en el Orden del Día, los asuntos que se someterán a la consideración, análisis, evaluación y dictaminación del comité.
- **13.3.5** Verificar y orientar sobre la correcta elaboración de la documentación que dé cuenta de los trabajos, resoluciones y acciones del Comité.
- **13.3.6** Elaborar e integrar las actas de sesiones del Comité, así como la custodia de la documentación que dé cuenta de los trabajos, resoluciones y acciones del Comité por el tiempo mínimo que establecen las disposiciones legales en la materia.
- **13.3.7** Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité y mantener informado al mismo, de su íntegro y estricto cumplimiento.
- **13.3.8** Elaborar y proponer los siguientes documentos:

- * El calendario anual de las sesiones ordinarias del comité.
- * El programa anual de trabajo del comité.
- * El programa anual de adquisiciones
- **13.3.9** El volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la delegación, así como los montos de actuación que al efecto se establecerán en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.
- 13.3.10 El informe de Actuación del Comité respecto de los resultados generales obtenidos en relación a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- **13.3.11** El Informe de Actuación de los Subcomités y Subcomités Técnicos de especialidad instituidos por el Comité, respecto de los resultados obtenidos en relación a las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- 13.3.12 La carpeta de trabajo de cada sesión.
- 13.3.13 Elaborar los Informes requeridos por el Presidente, el Secretario Ejecutivo y por los miembros del Comité.
- **13.3.14** Las demás que expresa y formalmente le asigne la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el presidente o el Secretario Ejecutivo.

Numeral 13.4 De los Vocales.

- 13.4.1 Asistir puntual e invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- **13.4.2** Presentar a la consideración y resolución del Comité, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los asuntos que sobre Adquisiciones, Arrendamientos o Contratación de Servicios, requieren de su aprobación.
- **13.4.3** Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración, resolución y dictaminación del Comité.
- 13.4.4 Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día.
- **13.4.5** Manifestar con veracidad, seriedad, orden y respeto sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución y emitir su voto en los asuntos que se ventilen en las sesiones, así como su conformidad o desacuerdo en el contenido del acta, del seguimiento de acuerdos, del seguimiento de casos y de los asuntos para acuerdo, ante el pleno del comité.
- 13.4.6 Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos y dictámenes tomados por el comité.
- **13.4.7** Las demás que expresa y formalmente le asigne las normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el presidente, el secretario ejecutivo o el pleno del comité.

Numeral 13.5 De los Asesores.

- 13.5.1 Asistir puntual e invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- 13.5.2 Exponer con fundamento, imparcialidad y seriedad sus opiniones en torno a los asuntos que se ventilen en el Comité.
- **13.5.3** Proporcionar, según su competencia, la asesoría legal, técnica y administrativa que se le requiera para sustentar y dar forma a las resoluciones y acciones del comité.
- **13.5.4** Coadyuvar al estricto cumplimiento de la Ley, su reglamento y demás disposiciones técnicas y normativas aplicables en el ámbito de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Numeral 13.6 De los Contralores Ciudadanos.

- 13.6.1 Asistir puntual e Invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.
- **13.6.2** Aportar la información y documentación que dé fundamento, justificación, substanciación y veracidad a los asuntos que se presenten a la consideración y dictaminación del comité.
- 13.6.3 Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité.
- **13.6.4** Coadyuvar al estricto cumplimiento de la ley, su reglamento y demás disposiciones técnicas y normativas aplicables en el ámbito de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Numeral 13.7 De los Invitados.

- 13.7.1 Asistir puntual e invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.
- **13.7.2** Aportar la información y documentación que dé fundamento, justificación, substanciación y veracidad a los asuntos que se presenten a la consideración y dictaminación del Comité.
- 13.7.3 Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité.

13.7.4 Coadyuvar al estricto cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás Disposiciones Técnicas y Normativas aplicables en el ámbito de adquisición de bienes y contratación de servicios.

TRANSITORIOS

Unico. Públiquese el presente Manual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL PLENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DELEGACIÓN IZTAPALAPA

PRESIDENTE

(Firma)

C. HORACIO MARTÍNEZ MEZA JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

México D.F. a 16 de mayo de 2007

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

PROGRAMA DE CURSO GRATUITO PARA EL EXAMEN UNICO NIVEL MEDIO SUPERIOR 2007

(Al margen superior dos escudos que dicen: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Delegación La Magdalena Contreras.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS)

C.Héctor Guijosa Mora, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 87, 104, 112, párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, párrafo tercero, 36, 37, 38 y 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 120, 122, 123 y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33 y 35, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y Vigésimo Primero Transitorio fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en los artículos 32, 33 y 35 y su Reglamento, establece que los programas destinados al desarrollo social, requieren de lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya al menos: la dependencia o entidad responsable del programa presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir los lineamientos y mecanismos de operación siguientes para las:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CURSO GRATUTO PARA EL EXAMEN UNICO NIVEL MEDIO SUPERIOR 2007

1. Presentación

En el marco del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Magdalena Contreras y de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se presentan las reglas de operación para el Curso de Gratuidad para el Examen Único Nivel Medio Superior 2007, para jóvenes de educación secundaria de escuelas públicas en Magdalena Contreras que se interesen en continuar sus estudios y que tengan promedio aprobatorio y escasos recursos económicos.

2. Objetivos

Apoyar a jóvenes adolescentes de escasos recursos económicos que se interesen en continuar con su preparación media superior con un curso gratuito en instalaciones de la Delegación, para el examen que efectuará la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) a fines del mes de junio del 2007.

3. Meta Física

Otorgar 260 becas de gratuidad a jóvenes de 3er. Grado de escuelas secundarias públicas de la Magdalena Contreras.

4. Beneficiarios

260 jóvenes de 3er. Grado de escuelas secundarias públicas de la Magdalena Contreras. El proyecto puede beneficiar hasta 25 jóvenes más, si los mismos piden incorporarse al curso de manera independiente a la selección realizada en los planteles. Quedando así un techo máximo de 285 alumnos.

Programa Presupuestal. Se otorgará apoyo económico por hora clase a los profesores que imparten y/o coordinan los cursos repartidos en tres turnos, por medio del programa 1400, actividad institucional 05.

4.1 Procedimiento de Selección de Beneficiarios-alumnos

- Estar matriculado en el 3er. grado de una escuela secundaria pública
- La selección de los alumnos, la realizarán los directores de los planteles observando buenos promedios en sus alumnos recomendados y la situación económica de sus familias.
- El número de beneficiarios se determinará de acuerdo a la cantidad de alumnos de 3er. grado de nivel secundario de cada plantel y
 turno. Considerando también a un número determinado de alumnos que de manera independiente demuestren vivo interés en
 inscribirse al curso.

4.2 Requisitos

a) Solicitud de inscripción al curso

- b) No adeudar materias
- c) Boleta de calificaciones
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Que el alumno asista a una escuela secundaria pública en esta demarcación y su familia carezca de los recursos para pagar un curso particular.
- f) Identificación oficial con fotografía (Credencial de Elector expedida por el IFE) que acredite al padre, madre o tutor del alumno inscrito.
- g) Firmar carta compromiso (tanto el alumno como el padre o tutor)

5. Características de los apoyos.

Se otorga una beca que incluye:

Un curso de 12 semanas (6 horas por semana) en el que se reforzará el conocimiento de las materias escolares, con profesores que cuentan con la experiencia y el perfil adecuado.

6. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

6.1 Los beneficiarios tienen derecho a:

- Solicitar información acerca del Curso.
- Recibir por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, instancias responsables de la coordinación y operación del Curso un trato digno, respetuoso y equitativo.
- Recibir el Curso en los horarios y lugar designado en forma gratuita.

6.2. Las obligaciones de niños beneficiarios

- * Acudir personalmente el alumno beneficiado, con la credencial de su escuela, al Curso de Capacitación, en el lugar, fecha y plazos establecidos por la instancia ejecutora.
- * Cumplir con los trabajos escolares.
- * Presentarse a los exámenes programados durante el Curso

7. Las causales de baja del curso

- No acudir al Curso en tres ocasiones consecutivas.
- No acatar el reglamento interno y tener llamadas de atención al respecto, en tres ocasiones.

8. Seguimiento y evaluación del Curso

Las autoridades delegaciones responsables de este Curso, en coordinación con las autoridades escolares participarán en el seguimiento de los alumnos durante y después del curso, para el aprovechamiento del mismo y para verificar los resultados del mismo.

La Subdirección de Servicios Educativos realizará 3 exámenes para evaluar a los alumnos de este Curso de Capacitación: examen diagnóstico; examen de evaluación de conocimientos y un examen final. Con ayuda de los números de folios de las hojas de inscripción al Examen Único del COMIPEMS de los alumnos, se realizara un reporte sobre los resultados de aceptación que tuvieran nuestros estudiantes en los distintos planteles de Educación Media superior

9. Procedimiento de queja o inconformidad

El interesado podrá presentar su inconformidad a la ventanilla del CESAC cuando considere le excluye o si algún servidor público incumple lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, el Reglamento y los programas. Asimismo podrá presentar su queja a la Procuraduría Social del Distrito Federal o en la Contraloría de conformidad a lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO.-los términos del presente acuerdo surtirán sus efectos en las fechas señaladas.

La Magdalena Contreras, Distrito Federal a los trece días del mes de junio del dos mil siete, el Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras. C. Héctor Guijosa Mora.

El	C.	Jefe	Del	egac	ional.	Hé	ctor	Gui	josa	M	lora.	(Fi	rma))

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIA PARA VERIFICADOR ADMINISTRATIVO

CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 117 fracción IX del Estatuto del Gobierno para el Distrito Federal, 10 Fracción XV, 11; 33 Fracción XI, XXV, 36, 37 y 39, Fracción VIII, LXIII, LXVII, LXX y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, 22, 27 Fracción XXIII, 120, 121, 124 Fracción III, IV y 125 Fracción I y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4, 97, 98 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y los numerales 4.12, 4.12.1, 4.12.2, 4.12.3, de la Circular Uno Bis 2007 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", convoca a todos los Licenciados y Pasantes en las carreras de Derecho, Administración Pública, Ingeniería Civil y Arquitectura, con vocación de servicio y deseo de integrarse al servicio público del Distrito Federal, a un proceso de reclutamiento, selección y admisión para obtener el puesto de:

VERIFICADOR ADMINISTRATIVO BASES

- Se convoca para ocupar tres plazas de Verificadores Administrativos en la Subdirección de Verificación y Reglamentos de este Órgano Político Administrativo.
- La recepción de los Documentos se llevará a cabo en el Edificio Anexo Sur Delegacional, planta baja, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena el día 22 de Junio de 2007, de 10:00 a 15:00 y de la 16:00 a las 18:00 horas.
- Las vacantes se ocuparán con los aspirantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece la presente publicación y aprueben los exámenes de conocimientos, Psicométricos, la evaluación curricular y la entrevista.
- > El examen de conocimientos comprenderá los temas que se relacionan en la Guía para Aspirantes a Verificadores Administrativos, la cual será entregada a los participantes para su consulta el día de su registro.

REQUISITOS

- 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres).
- 3. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 4. Gozar de buena salud y no tener hábitos de alcoholismo, fármaco dependencia o drogadicción.
- Llenar solicitud bajo protesta de decir verdad con datos fidedignos sujetos a comprobación, agregando los documentos a su alcance para comprobar los datos asentados.
- 6. Excelente Presentación.

DOCUMENTACION

- 1. Currículum Vitae actualizado con fotografía vigente y documentos probatorios.
- Acta de Nacimiento.
- 3. Título o Carta de Pasante (100 % de créditos) expedida por la Dirección General de Profesiones.
- 4. Identificación oficial vigente con fotografía.
- 5. Certificado Médico vigente.
- 6. Comprobante de Domicilio.
- 7. Cartilla de Servicio Militar Nacional Liberada en caso de hombres.
- 8. Dos Fotografías tamaño Infantil de frente en blanco y negro.

NOTA: Todos los documentos solicitados se deberán de presentar en original y copia simple, los originales serán devueltos después de haberse cotejado con las copias.

A T E N T A M E N T E
JULIO CESAR MORENO RIVERA
(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Dirección General de Administración en Gustavo A. Madero Dirección General de Servicios Urbanos Convocatoria: 002 Licitación Pública Nacional

Lic. Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º inciso A fracción VIII, 24 inciso A, 25 inciso A Fracción I y 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como al Artículo 26 de su reglamentó; se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Obra Pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Des	Descripción general de la obra ener 1,340 m. la Red Primaria y Secundaria del Sistema de Agua Potable		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-005-07		Primaria y Secundaria del S Territoriales 4, 9 y 10 de la		23 de Julio de 2007.	19 de noviembre de 2007.	\$1,750,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	22 de Junio de 2007 10:00 a 15:00 hrs.	26 de Junio de 2007 10:00 hrs.	25 de Junio de 2007 10:00 hrs.	03 de Julio de 2007 10:00 hrs.	09 de Julio de 2007 10:00 hrs.
No. de licitación	Des	scripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-006-07		ed Primaria y Secundaria del 5 de la Delegación Gustavo A		23 de Julio de 2007.	19 de noviembre de 2007.	\$5,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	22 de Junio de 2007 10:00 a 15:00 hrs.	26 de Junio de 2007 12:00 hrs.	25 de Junio de 2007 12:00 hrs.	03 de Julio de 2007 12:00 hrs.	09 de Julio de 2007 11:30 hrs.
No. de licitación	Des	scripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-007-07		d Primaria y Secundaria del y 9 de la Delegación Gustavo A		23 de Julio de 2007.	19 de noviembre de 2007.	\$3,900,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	22 de Junio de 2007 10:00 a 15:00 hrs.	26 de Junio de 2007 14:00 hrs.	25 de Junio de 2007 14:00 hrs.	03 de Julio de 2007 14:00 hrs.	09 de Julio de 2007 13:00 hrs.

No. de licitación	De	scripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-008-07		ed Primaria y Secundaria del Delegación Gustavo A. Made		23 de Julio de 2007.	19 de noviembre de 2007.	\$2,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	22 de Junio de 2007 10:00 a 15:00 hrs.	26 de Junio de 2007 16:00 hrs.	25 de Junio de 2007 16:00 hrs.	03 de Julio de 2007 16:00 hrs.	09 de Julio de 2007 14:30 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2007, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. SE/0366/07 de fecha 31 de Enero de 2007.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha limite para adquirir bases en:

Internet en el sistema compranet: http://www.compranet.gob.mx, la compra de bases en el Sistema Compranet se realizará mediante el recibo generado por el sistema y efectuando el pago en cualquier sucursal del Banco Santander-Serfín, S.A., a la cuenta número 9649285 (Pago no reembolsable); o bien, para Adquisición Directa en la Dirección de Operación de Servicios Públicos, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 Ext. 4002 y 4100, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: SECRETARÍA DE FINANZAS, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en la Dirección de Operación de Servicios Públicos:

1.1 - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado, 1.2 - En caso de estar el Registro en trámite: Constancia de registro de trámite acompañado de: Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales del ejercicio 2006) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del año 2006), firmados por contador público, anexado copia de la Cédula profesional del mismo.

2.- Adquisición por medio del sistema Compranet:

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 ó 1.2 y copia del recibo de compra de bases, en la Dirección de Operación de Servicios Públicos, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Dirección de Operación de Servicios Públicos, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada S/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano; No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

Se otorgarán anticipos en los casos especificados según las bases de licitación del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, previa entrega por "EL CONCURSANTE" ganador de la fianza de anticipo

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a "EL CONCURSANTE", que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por "LOS CONCURSANTES", podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Dirección de Operación de Servicios Públicos.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I. V. A., a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 20 de Junio de 2007.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel García Silva Director General de Administración en Gustavo A. Madero.

Administración Pública del Distrito Federal Delegación Tláhuac Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria 011-07

El Ing. Arq. Eduardo Gutiérrez Martínez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 26. De acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras de la Delegación Tláhuac en las Sesiones 3ª. Ordinaria de fecha 04 de Abril del 2007 y 4ª Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2007, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones		de Propuestas ra técnica	Acto de Apertura Económica
30001121-023-07	\$ 1,800.00 costo en Compranet \$ 1,500.00	22/06/2007	25/06/2007 09:00 Hrs.	26/06/2007 09:00 Hrs.		7/2007 00 Hrs.	10/07/2007 09:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	П	Descripción y ubicaci	ón de la obra		Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Conservar y Mantener C en la Zona Centro dentro			es Territoriales	17/07/2007	29/09/2007	\$ 2,500,000.00
No. Licitación	Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones		de Propuestas ra técnica	Acto de Apertura Económica
30001121-024-07	\$ 1,800.00 costo en Compranet \$ 1,500.00	22/06/2007	25/06/2007 11:00 Hrs.	26/06/2007 11:00 Hrs.		7/2007 30 Hrs.	10/07/2007 11:30 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Г	escripción y ubicaci	ón de la obra		Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación y Manten de la Demarcación, en Francisco Hernández, Ju Ramos Galicia, Otilio M Flores Magón, Roberto M N° 324, Republica de Cu	diferentes Unidades ılia Nava Ruiz Sánc Iontaño, Plan de Gu Medellín, Tomas Freg	Territoriales: Félix Ji chez, Luís Peniche Va adalupe, Rene Avilés goso, Urbano Lavín Ro	ménez Nájera, allado, Narciso Rojas, Ricardo	17/07/2007	28/11/2007	\$ 1,600,000.00

No. Licitación	Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y apertura técnica		Acto de Apertura Económica
30001121-025-07	\$ 1,800.00 costo en Compranet \$ 1,500.00	22/06/2007	25/06/2007 14:30 Hrs.	26/06/2007 13:00 Hrs.	06/07/2007 14:00 Hrs.		10/07/2007 14:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Barda Perimetral y Construcción de Andadores del Panteón de San Francisco Tlaltenco. 17/07/2007 29/09/2007					\$ 1,300,000.00	

Lineamientos generales.

- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal, número SE/372/2007 de fecha 31 de enero del 2007.
 - Las ubicaciones de los sitios de los trabajos están contenidas en las bases de la licitación respectiva.
- 2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de el Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene I. C.P. 13420, Tláhuac, D.F.
- 3. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en internet: http://www.compranet.gob.mx y siendo el caso de la compra por el sistema compranet, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos del la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. de la Delegación Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- **4.** El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Unidad Departamental de Concursos del la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.
- 6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; se llevarán a cabo en la sala de la Unidad Departamental Concursos del la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Tláhuac, en los días y horas indicados en está convocatoria y las bases de la licitación.
- 7. La venta de bases será a partir del 20 de junio del 2007 y la fecha límite será el 22 de junio de 2007, en los días de oficina con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema compranet presentando los siguientes documentos:
- \checkmark Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.
- A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
- B Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones de acuerdo al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal.

- C Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
- D Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema compranet, además de lo solicitado anteriormente en los puntos "A, B y C" deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
- E Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- F Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.
- A Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
- B Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.
- C Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2006, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.
- 9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- 10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo cuarto de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
- 12. No se otorgaran anticipos.
- 13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 15. Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, que serán los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 20 de junio del 2007. Ing. Arq. Eduardo Gutiérrez Martínez Director General de Obras y Desarrollo Urbano (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 012

INGENIERO DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 3º APARTADO A FRACCIONES I, II Y VII, 23, 24,25 APARTADO A FRACCIÓN I , 26 Y 38, Y DE ACUERDO A LOS CASOS DICTAMINADOS Y APROBADOS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 1ER SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2007; 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL 04 DE MAYO DEL 2007 Y 3er SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2007; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. de Licitación	Г	Descripción y ubicaci	ón de la obra		Fecha es	stimada de	Capital contable
110. de Lieitación	-	resemption y district	on de la obla		Inicio	Termino	requerido
	CONSTRUCCION DE BENITO JUÁREZ"	LA TERCERA ET	APA DEL CAMPAN	MENTO "LIC.	06/08/07	03/11/07	\$ 800,000.00
30001125-060-07	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura Técnica		Apertura Económica
	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	20/06/07	25/06/07 10:00Hrs.	27/06/07 10:00 Hrs.		04/07/07 09:30Hrs	
No. de Licitación	г	escripción y ubicaci		Fecha e	stimada de	Capital contable	
No. de Licitación		rescripcion y ubicaci	on de la obla		Inicio	Termino	requerido
	TRABAJOS DE MANT XOCHIMILCO UBICAD	DEPORTIVO IONAL	06/08/07	03/12/07	\$4,000,000.00		
30001125-061-07	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertu	ra Técnica	Apertura Económica
	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	20/06/07	25/06/07 11:00 Hrs.	27/06/07 11:00 Hrs.	04/07/07 11:00Hrs		09/07/07 11:00Hrs
No. de Licitación	Г	escripción y ubicaci	ón do lo obro		Fecha estimada de		Capital contable
No. de Licitación		rescripcion y ubicaci	on de la obra		Inicio	Termino	requerido
20001125 062 07	EFECTUAR LA PAVIM CALLES DE LOS PUR TLAXIALTEMALCO, TEPALCATLALPAN PE	SANTA CECILIA	N DIVERSAS D, SAN LUIS SANTIAGO	06/08/07	03/12/07	\$3,700,000.00	
30001125-062-07	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertu	ra Técnica	Apertura Económica
	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	20/06/07	25/06/07 12:00 Hrs.	27/06/07 12:00 Hrs.	,	/07/07 30Hrs	09/07/07 12:30Hrs

No. de Licitación	Г	escripción y ubicacio		Fecha e	stimada de	Capital contable	
110. de Elettación		rescripcion y unicaci		Inicio	Termino	requerido	
	CONSTRUCCIÓN DE TEPALCATLALPAN UB	LA CASA DE ICADA DENTRO DI		06/08/07	03/12/07	\$2,800,000.00	
30001125-063-07	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertu	ra Técnica	Apertura Económica
	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	20/06/07	25/06/07 13:00 Hrs.	27/06/07 13:00 Hrs.	,	/07/07 00Hrs	09/07/07 14:00Hrs

- 1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5° DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 429 DEL CODIGO FINACIERO DEL DISTRITO FEDERAL
- 2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F., EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS NÚMERO 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D. F.
- 3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNÉT: http://www.compranet.gob.mx Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
- 4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL
- 5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U. DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y, ASIMISMO, DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, DE QUIEN SERA OBLIGATORIA SU ASISTENCIA ACREDITANDOLO COMO PERSONAL CALIFICADO ANEXANDO PARA ELLO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO.
- 6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U. DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN EL DÍA Y HORA INDICADO EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL **20 DE JUNIO DEL 2007** Y LA FECHA LÍMITE SERÁ AL **22 DE JUNIO DEL 2007**, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, **ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIÉN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:
 - A.-SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
 - **B.**-CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE **DEFINITIVO Y ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACION DEBERA SER DE JUNIO DEL 2006 A JUNIO DEL 2007 O BIEN DEL AÑO 2007), MISMO QUE DEBERA EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
 - C.-CARTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
 - D.- CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS "A Y B" DEBERAN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO INDICANDO ESTAR DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO EN EL **PUNTO 7** DE ESTA CONVOCATORIA Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO. ANTES DE LA VISITA DE OBRA.

- 8.- .-LOS INTERESADOS EN LAS LICITACIONES DEBERÁN COMPROBAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES QUE TENGA O HAYA CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS CONCURSADOS; COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN; ASI COMO TAMBIEN CURRÍCULO DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LAS OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE; TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERA SER PROPORCIONADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA OBRA PUBLICA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPONSABLES DE LA PLANEACION, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACION, GASTO, EJECUCIÓN, CONSERVAÇIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA
- 9. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- 10. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: PESO MEXICANO.
- 11. LA CONTRATISTÀ NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 12. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS LICITANTES. SERÁN NEGOCIADAS.
- 13. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- 14. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 15. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 16.-LA ASISTENCIA DE CUALQUIER INTERESADO A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES, SERÁ EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES; REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACIÓN.

MÉXICO, D. F., A 20 DE JUNIO DEL 2007 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO

(Firma)

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de LIBROS de conformidad con lo siguiente:

-			1 1	() ()		<u> </u>	U
ı	No. d	le licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones,	Fallo de la licitación
l				adquirir bases		apertura técnica y económica	
	30085	5001-006-07	\$1,500.00	25/junio/07	26/junio/07	28/junio/07	29/junio/07
	Nacional			-	10:00 hrs.	10:00 hrs.	17:00 hrs.
I	Partida	Clave CABMS		Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ſ	1	C570200000	Libros "La Ciudad de	México y sus Delegacione	es"	500,000	Piezas
	2	C570200000	Libros "Educación Se	xual"		500,000	Piezas

^{*}Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: http://intranet.df.gob.mx/comisa/ y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal 20 de junio de 2007 C.P. Jorge Segura Senday Director General (Firma)

^{*}La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

^{*}La junta de aclaraciones y los actos de apertura técnica y económica se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

^{*}El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

^{*}La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

^{*}Lugar de entrega: Serán entregados en el Almacén General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. ubicado en José Moran No. 219, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840 México, D. F. o el lugar que esta designe dentro de la zona metropolitana, en el horario de 09:00 a 15:00 hrs.

^{*}Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

^{*}Las condiciones de pago: 90 días posteriores a la aceptación de la factura.

^{*} No se otorgarán anticipos.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 013

El Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE DIBUJO E INGENIERÍA ACCESORIOS PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR, PAPELES CORTADOS Y EXTENDIDOS de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras		Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-013-07	\$ 3,000.00	22/06/2007	25/06/2007	26 y 27 de	28/06/2007	09/07/2007
	Costo en		13:00 horas	junio de 2007	13:00 horas	11:00 horas
	compranet:			de 09:00 a		
	\$ 2,800.00			15:00 hrs.		

Partid	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de
a	CABMS			medida
1	C210000000	Cinta adhesiva transparente en carrete de 18 mm x 33 m.	992	Rollo
2	C210000000	Cinta tipo masking tape, en rollo de 19 mm x 50 m	2,336	Rollo
3		Sobre t/oficio blanco sin membrete con solapa, con contenido reciclado sin blanquear en color natural con hilo y sin adhesivo.	6,000	Pieza
4		Sobre manila tipo bolsa t/carta sin membrete con solapa, con contenido reciclado sin blanquear en color natural con hilo y sin adhesivo.	1,365	Pieza
5	C210000000	Block rayado tamaño carta en papel bond de 56 grs./m2 80 hojas	1,113	Pieza

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 20, 21 y 22 de junio de 2007; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de junio de 2007 a las 13:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán acudir a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes se realizará en la Coordinación de Compras en el País, los días 26 Y 27 de junio de 2007 de 09:00 a 15:00 horas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 28 de junio de 2007 a las 13:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 09 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de Agosto de 2007 como fecha límite.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 20 DE JUNIO DEL 2007.

LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

ICCS MTY, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN Balance Final de Liquidación al 31 de Mayo de 2007 (Cifras no Dictaminadas)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE Capital Social Actualización de Capital Capital Social No Exhibido	50,000.00 12,351.00 62,351.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0		
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
		SUMA DEL CAPITAL	0
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0
	C P CHADA	(Firma) LUPE BARRERA ALMARAZ	
		epresentante Legal	

DM-DISAMER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DM-DISAMER" SOCIEDAD ANONIMA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en los artículos DECIMO SEPTIMA y DECIMO OCTAVA de los Estatutos sociales vigentes de "DM-DISAMER" SOCIEDAD ANONIMA y de las resoluciones tomadas en la sesión de Conejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el domicilio social de la Empresa denominada "DM-DISAMER", S.A., ubicada en la Calle Tres Anegas, número setenta y tres, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, en México Distrito Federal, a las 11:00 horas del día treinta de Julio del año dos mil seis para tratar asunto contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

	,	VERIFICACION	-			
2 - CAMBIO D	E RECIMEN I	URIDICO				
z. Crivibio b	E REGIMEN 3	CKIDICO.				
3 ASUNTOS C	GENERALES		 	 	 	

Aprobada que fue por unanimidad la anterior orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos:- PRIMERO.- En desahogo al primer punto de la orden del día, la presidente en uso de la palabra, informo a la asamblea que se tuviera por agotado dicho punto, en virtud de que, con anterioridad fue agotado.- ACUERDO.- Sin mayores comentarios, por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta de la presidente.- SEGUNDO.- En desahogo al segundo punto de la orden del día, previas deliberaciones del caso, en uso de la palabra la presidente de la asamblea, informo de la intención de cambiar el Régimen Jurídico de la Sociedad, siendo Sociedad Anónima, para así convertirse en una Sociedad Anónima de Capital Variable.- ACUERDO.- Después de discutirlo ampliamente y de esperar un tiempo considerable, los accionistas manifestaron que es su deseo por así convenir a los intereses de su Sociedad de cambiar de Régimen Jurídico de la Sociedad, pasando a ser ahora Sociedad Anónima de Capital Variable.- TERCERO.- Los socios sin mayor preámbulo, designan a la Señora MARIA DOLORES MEJIA MENDOZA, como Delegado Especial de la Asamblea para que proceda a la protocolización de la presente acta ante Notario Público de su elección y a la ejecución de todas y cada una de las resoluciones tomadas en el desarrollo de la misma, y no habiendo otro asunto general que tratar, se procede a la redacción de la presente acta, cerrándose a la 12:00 horas del día citado en el proemio, y se firma por todos los que en ella intervinieron, en tres fojas útiles escritas por un solo lado.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete.

(Firma)

MARIA DOLORES MEJIA MENDOZA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Almirall, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Almirall International, B. V.) Balance general no auditado Al 30 de abril de 2007

(En pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2007)

Activo	2006
Activo circulante: Efectivo y equivalentes de efectivo Cuentas por cobrar:	\$ 111,317,121
Clientes, Neto	65,050,536
Impuestos por recuperar	3,607,611
Almirall Prodesfarma, S. A. (casa matriz)	1,249,082
Deudores diversos	 2,960,880
	72,868,109
Inventarios, Neto	21,724,649
Pagos anticipados	 14,294,057
Total del activo circulante	220,203,936
Mobiliario y equipo, Neto	8,619,792
Impuesto sobre la renta diferido	36,022,958
Otros activos, Neto	 773,835
Total	\$ 265,620,521
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 5,052,409
Cuentas por pagar a proveedores	26,065,259
Laboratorios Almirall, S. A. (antes Almirall Prodesfarma, S. A.) (casa	(120, 601)
matriz)	(139,601)
Impuestos, provisiones y gastos acumulados Total del pasivo circulante	 19,613,887 50,591,954
Total del pasivo effettame	30,391,934
Deuda a largo plazo	673,186
Total del pasivo	 51,265,140
•	
Capital contable:	
Capital social	408,570,617
Pérdidas acumuladas	 (194,215,237)
Total del capital contable	 214,355,380
Total	\$ 265,620,521
(Firma)	

Gerardo Adame Alvarez

Delegado Especial de la Asamblea

México, Distrito Federal, 08 de junio de 2007

Almirall de México, S. A. de C. V.

Balance general pro-forma Al 30 de abril de 2007

(En pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2007)

Activo		2006
Activo circulante: Efectivo y equivalentes de efectivo Cuentas por cobrar: Clientes, Neto	\$	106,317,121 65,050,536
Inventarios, Neto		21,724,649
Pagos anticipados Total del activo circulante		13,226,698 206,319,004
Mobiliario y equipo, Neto		238,966
Impuesto sobre la renta diferido		33,071,801
Total	\$	239,629,771
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante: Porción circulante de la deuda a largo plazo Cuentas por pagar a proveedores Impuestos, provisiones y gastos acumulados Total del pasivo	\$	238,966 26,065,259 11,058,308 37,362,533
Capital contable: Capital social Pérdidas acumuladas Total del capital contable		368,592,317 (166,325,079) 202,267,238
Total	<u>\$</u>	239,629,771

(Firma)

Gerardo Adame Alvarez Delegado Especial de la Asamblea México, Distrito Federal, 08 de junio de 2007

Almirall, S. A. de C. V.

AVISO DE ESCISIÓN

El suscrito, Gerardo Adame Alvarez, delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Almirall, S. A. de C. V. celebrada el 8 de junio de 2007; CERTIFICA QUE en dicha asamblea los accionistas resolvieron que la sociedad se escindiera, siendo Almirall, S. A. de C. V., la sociedad escindente (en adelante la "Escindente") y Almirall de México, S. A. de C. V., la sociedad escindida (en adelante la "Escindida"). Lo anterior, de conformidad con los siguientes acuerdos:

- A. La escisión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de la Escindente y Escindida al 30 de abril de 2007, mismos que se publican igual que el presente.
- B. En virtud de dicha escisión la Escindente transmitirá a la Escindida una parte de sus activos, pasivos y del capital contable. El patrimonio de la Escindida consistirá de un activo total de \$239,629,771.00 (doscientos treinta y nueve millones seiscientos veintinueve mil setecientos setenta y un pesos, 00/100 M.N.), un pasivo total de \$37,362,532.00 (treinta y siete millones trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos, 00/100 M.N.) y un capital social de \$368,592,317.00 (trescientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil trescientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.).
- C. El capital social de la Escindida estará distribuido de la siguiente manera: El capital mínimo fijo consistirá de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el capital variable consistirá de \$368,542,317.00 (trescientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), representado por acciones, todas comunes, nominativas, totalmente suscritas y pagadas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.
- D. Los accionistas de la Escindente participarán en el capital de la Escindida de la siguiente manera:

A COLONICT A C	<u>ACCIONES</u>			
<u>ACCIONISTAS</u>	Fijo	Variable		
Almirall International, B.V.	49,630	365,815,103		
Laboratorios Almirall, S.A.	370	2,727,214		
Sub Total	50,000	368,542,317		
TOTAL	368	8.592.317		

E. La escisión surtirá plenos efectos legales cuando haya transcurrido el plazo de 45 días naturales contados a partir de la inscripción del instrumento público otorgado ante fedatario público que formalice la presente asamblea en el Registro Público de de Comercio del domicilio social de la Escindente y de la fecha de publicación del extracto de la misma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Escindente, de conformidad con lo establecido en el inciso V del artículo 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, el texto completo de las resoluciones de la escisión queda a disposición de los accionistas y acreedores a partir de los 45 días siguiente a la fecha de publicación del presente aviso.

Se expide el presente aviso de escisión para todos los efectos legales a que haya lugar, el 14 de junio de 2007.

(Firma)	
Gerardo Adame Alvarez Delegado Especial de las Asamblea México, D. F., 14 de junio de 2007	

INMOBILIARIA NORTE 35, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA MIL QUINIENTOS OCHENTA, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA LAGO ONEGA, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA CIENTO 57, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de INMOBILIARIA NORTE 35, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MIL QUINIENTOS OCHENTA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LAGO ONEGA, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA CIENTO 57, S.A. DE C.V., celebradas el 1º de diciembre de 2006, se acordó la fusión de dichas sociedades, desapareciendo las últimas en su carácter de fusionadas, y subsistiendo la primera en su carácter de fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

- 1. Las cifras con base en las cuales se acordó llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en los balances generales auditados de INMOBILIARIA NORTE 35, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MIL QUINIENTOS OCHENTA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LAGO ONEGA, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA CIENTO 57, S.A. DE C.V., practicados al 30 de noviembre de 2006, los cuales se publican conjuntamente con este aviso.
- 2. Entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos y se efectuará el 1º de diciembre de 2006, y ante terceros la fusión surtirá plenos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- **3.** En virtud de la fusión, y al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio de INMOBILIARIA MIL QUINIENTOS OCHENTA, S.A. DE C.V., de INMOBILIARIA LAGO ONEGA, S.A. DE C.V. y de INMOBILIARIA CIENTO 57, S.A. DE C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a INMOBILIARIA NORTE 35, S.A. DE C.V.

México, D.F., 1º de diciembre de 2006.

(Firma)

Eduardo Alcalde Kneeland

Delegado Especial de las Asambleas

INMOBILIARIA NORTE 35, S.A. DE C.V.

Activo		Pasivo	
Efectivo e inversiones en valores	50,543	Impuestos por pagar	13,448
Clientes	498,024	Cuentas por pagar	3′063,821
Otras cuentas por cobrar	3`536,747	Depósitos en garantía	33,100
Anticipos de IMPAC	27,113	Total del pasivo	3′110,369
IVA por acreditar	216,966	•	
•		Capital	
		Capital social	1′484,000
		Insuficiencia en la actualización	316,605
		Pérdidas de ejercicios anteriores	-566,093
		Pérdida del ejercicio	-15,488
-		Total del capital	1′219,024
SUMA ACTIVO	<u>4′329,393</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	4′329,393

INMOBII Activo	LIARIA MIL QUINIEN	NTOS OCHENTA, S.A. DE C.V. Pasivo	
Efectivo e inversiones en valores	50.201	Proveedores	138,000
Clientes	295,000	Cuentas por pagar	291,058
	1′076,821	Total del pasivo	429.058
Otras cuentas por cobrar		Total del pasivo	429,038
Anticipos de ISR	7,106	Conital	
Anticipos de IMPAC	2,594 106 720	Capital	064,000
IVA por acreditar	196,730	Capital social	964,000
		Insuficiencia en la actualización	205,616
		Utilidades de ejercicios anteriores	66,904
		Pérdida del ejercicio	-37,126
		Total del capital	1′199,394
SUMA ACTIVO	<u>1′628,452</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	1′628,452
Activo Efectivo e inversiones en valores		ONEGA, S.A. DE C.V. Pasivo	1/105 256
Clientes	50,000	Cuentas por pagar Depósitos en Garantía	1′195,356
	161,872		17,250
Otras cuentas por cobrar	1′262,074	Total del pasivo	1′212,606
Anticipos de ISR	9,116	G - 4-1	
Anticipos de IMPAC	8,928	Capital	672.000
IVA por acreditar	168,129	Capital social	672,000
		Insuficiencia en la actualización	335,536
		Pérdidas de ejercicios anteriores	-565,797
		Utilidad del ejercicio	5,774
		Total del capital	447,513
SUMA ACTIVO	<u>1′660,119</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u>1′660,119</u>
Activo Efectivo e inversiones en valores	INMOBILIARIA CIEN	Pasivo	1,522
Clientes	30,000	Impuestos por pagar Cuentas por pagar	733,976
	1′411.807	Total del pasivo	735,498
Otras cuentas por cobrar	,	Total del pasivo	733,498
Anticipos de ISR Anticipos de IMPAC	14,248	Capital	
IVA por acreditar	166,195	Capital social	777,000
IVA por acreditar	100,193	Insuficiencia en la actualización	185,692
		Pérdidas de ejercicios anteriores	-22,970
			-22,970 -22,970
		Pérdida del ejercicio	
		Total del capital	916,752
SUMA ACTIVO	<u>1′652,250</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u>1′652,250</u>

FORMAS TÉCNICAS CONTABLES, S.A. DE C.V. PAPEXPRESS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y de Papexpress, S.A. de C.V. celebradas el día 4 de enero de 2007, se acordó la fusión de Papexpress, S.A. de C.V. con Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como Sociedad Fusionante y desapareciendo la primera como Sociedad Fusionada. En la misma fecha, 4 de enero de 2007, se firmó entre dichas sociedades el Convenio de Fusión respectivo. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de los acuerdos de la Fusión:

- 1. Con fundamento en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Papexpress, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.
- **2.** La fusión aprobada se llevará a cabo con base en las cifras contenidas en los Balances Generales al 31 de diciembre de 2006 de cada una de las sociedades que se fusionan.
- **3.** Al ocurrir la fusión señalada en el párrafo inicial de este Aviso, Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Papexpress, S.A. de C.V. después de formalizado el acto de fusión.
- 4. La fusión surtirá efectos entre las partes el día 6 de enero de 2007. La fusión surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress, S.A. de C.V. del testimonio notarial que contenga la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios que apruebe la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress, S.A. de C.V., respectivamente. Con objeto de que la fusión surta efectos en la fecha indicada anteriormente, Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. acordó y se obligó expresamente a pagar a partir de dicha fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress, S.A. de C.V. del testimonio notarial que contenga la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios que apruebe la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress, S.A. de C.V., respectivamente, todos aquellos créditos a favor de sus acreedores y a favor de los acreedores de Papexpress, S.A. de C.V. que no hubieran dado su consentimiento para la fusión y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.
- 5. Como consecuencia de la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. con Papexpress, S.A. de C.V., el capital social mínimo fijo de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. aumentará en la cantidad de \$810,892.00 M.N. (Ochocientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$5'049,993.00 M.N. (Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por 5'049,993 acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

México, D.F, a 4 de enero de 2007 Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. Papexpress, S.A. de C.V. (Firma)

Mauricio Ibáñez Campos

Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. Papexpress, S.A. de C.V.

FORMAS TÉCNICAS CONTABLES, S.A. DE C.V. PAPEXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y de Papexpress México, S.A. de C.V. celebradas el día 5 de enero de 2007, se acordó la fusión de Papexpress México, S.A. de C.V. con Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante y desapareciendo la primera como sociedad fusionada. En la misma fecha, 5 de enero de 2007, se firmó entre dichas sociedades el Convenio de Fusión respectivo. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de los acuerdos de la Fusión:

- 1. Con fundamento en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante con Papexpress México, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada.
- **2.** La fusión aprobada se llevará a cabo con base en las cifras contenidas en los Balances Generales al 31 de Diciembre de 2006 de cada una de las sociedades que se fusionan.
- **3.** Al ocurrir la fusión señalada en el párrafo inicial de este Aviso, Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Papexpress México, S.A. de C.V. después de formalizado el acto de fusión.
- 4. La fusión surtirá efectos entre las partes al momento de ser aprobada dicha fusión en los términos del presente Convenio por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y de la Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de Papexpress México, S.A. de C.V. La fusiónel día 8 de enero de 2007. La fusión surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress México, S.A. de C.V., del testimonio notarial que contenga la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios que apruebe la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress México, S.A. de C.V., respectivamente. Con objeto de que la fusión surta efectos en la fecha indicada anteriormente, Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. acordó y se obligó expresamente a pagar a partir de dicha fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress México, S.A. de C.V., del testimonio notarial que contenga la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios que apruebe la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. y Papexpress México, S.A. de C.V., respectivamente, todos aquellos créditos a favor de sus acreedores y a favor de los acreedores de Papexpress México, S.A. de C.V que no hubieran dado su consentimiento para la fusión y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.
- **5.** Como consecuencia de la fusión de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. con Papexpress México, S.A. de C.V., el capital social mínimo fijo de Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. aumentará en la cantidad de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$5'049,994.00 M.N. (Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por 5'049,994 acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

México, D.F, a 4 de enero de 2007 Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. Papexpress México, S.A. de C.V.

(Firma)

Mauricio Ibáñez Campos

Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V. Papexpress México, S.A. de C.V.

FORMAS TÉCNICAS CONTABLES, S.A. DE C.V. Balance general al 31 de diciembre de 2006

ACTIVO	78'667,599.27	PASIVO	54'337,699.84
		CAPITAL CONTABLE	24'329,899.43
Suma Activo Total	78'667,599.27	Suma Pasivo más Capital	78'667,599.27
PAPEXPRESS, S.A. DE C. Balance general al 31 de die			
ACTIVO	6'472,944.76	PASIVO	791,404.56
		CAPITAL CONTABLE	5'681,540.20
Suma Activo Total	6'472,944.76	Suma Pasivo más Capital	6'472,944.76
PAPEXPRESS MÉXICO, Balance general al 31 de die			
ACTIVO	5'555,219.53	PASIVO	2'463,225.64
		CAPITAL CONTABLE	3'091,993.89
Suma Activo Total	5'555,219.53	Suma Pasivo más Capital	5'555,219.53
	1	MAURICIO IBÁÑEZ CAMPOS (Firma)	

DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS FORMAS TÉCNICAS CONTABLES, S.A. DE C.V. PAPEXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.

MEXICAN TRADERS, S.A. DE C.V.

Av. Patriotismo No. 482 Col. San Pedro de los Pinos 03800, México, D.F.

FUSION

MEXICAN TRADERS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) y SARA LEE MEXICAN FUNDING, S. DE

R.L. DE C.V. (FUSIONADA), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios celebradas el día 4 de mayo de 2007, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 4 de mayo de 2007, en los siguientes términos:

"1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA, implicando un aumento en el capital social de la FUSIONANTE.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y de Socios a que se hace referencia en el punto **III** del Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión al 30 de abril de 2007, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

- 2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la FUSIONADA cederá y transferirá a la FUSIONANTE íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.
- **3.** Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la porción variable del capital social de la FUSIONANTE en la cantidad de \$16'008,000.00 (dieciséis millones ocho mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 16'008,000 nuevas acciones Serie "B" representativas de la porción variable, mismas que se entregarán a los accionistas de la Fusionada en la proporción correspondiente a su participación en el capital social de la misma.
- **4.** La fusión surtirá efectos internos entre las partes a partir de la fecha de celebración del Convenio de Fusión y frente a terceros a partir de la fecha en que quede realizada la inscripción de los acuerdos relativos en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, toda vez que se conviene en pagar todas las deudas a cargo de las sociedades que intervienen en la fusión, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, por virtud de la fusión los créditos entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA quedarán extinguidos.

IVIC	exico, Distrito rederai, a 31 de mayo de 2007.
	(Firma)
	Lic. Juan José Luis Royo Prieto Delegado Especial

Máxico Distrito Fodoral a 21 do mayo do 2007

-28,401.86

MEXICAN TRADERS, S.A. DE C.V. Estado de Posición Financiera Balance General al 30 de abril de 2007

ACTIVO	PASIVO
ACIIVU	PASIVU

BANCOS 9,376.18 ACREEDORES DIV. 50,438.54

IVA ACREEDITABLE 12,660.50

SUMA DEL PASIVO 50,438.54

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 50,000.00

RESULTADOS EJ. ANTERIORES -87,855.86
Utilidad o (perdida) del Ejercicio 9,454.00

SUMA DEL ACTIVO 22,036.68 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 22,036.68

SUMA DEL CAPITAL

(Firma)

Por: Ma. del Carmen Muradás R. (Representante Legal)

SARA LEE MEXICAN FUNDING, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2007

ACTIVO	
BANCOS	53,600.03
IMPUESTOS A FAVOR	11,606.97
IVA POR ACREDITAR	-
ANTICIPOS	458,532.00

TOTAL ACTIVO 523,739.00

TOTAL PASIVO 0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 16,008,000.00
UTILIDADES ACUMULADAS - 15,484,261.00
UTILIDAD (PERDIDA DEL EJ)

TOTAL CAPITAL CONTABLE 523,739.00

(Firma)

Por: Ma. del Carmen Muradás R. (Representante Legal)

BASF Mexicana, S.A. de C.V. BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V. Aviso de Fusión

I.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BASF Mexicana, S.A. de C.V. y BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V, ambas celebradas el día 31 de mayo de 2007, resolvieron acordar la fusión de tales sociedades mercantiles y, para tal efecto, aprobaron el Convenio de Fusión correspondiente, el cual fue celebrado el día 1 de junio de 2007. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

Cláusulas.-

Primera.- BASF Mexicana, S.A. de C.V. y BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en este Convenio. Como consecuencia de la fusión, BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V desaparecerá como sociedad fusionada, para quedar incorporada a BASF Mexicana, S.A. de C.V, la cual subsistirá como sociedad fusionante. BASF Mexicana, S.A. de C.V, como sociedad fusionante, y BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V como sociedad fusionada, convienen que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras de sus respectivos balances generales al día 31 de diciembre de 2006.

Segunda.- En términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos a partir de las 24:00 horas del día 30 de junio de 2007, 0:00 horas del día 1° de julio de 2007, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de BASF Mexicana, S.A. de C.V. y de BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio que correspondan en atención a los respectivos domicilios sociales de ambas sociedades.

Tercera.- Tan pronto como surta efectos la fusión, BASF Mexicana, S.A. de C.V absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V.

BASF Mexicana, S.A. de C.V asumirá íntegramente los pasivos de BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V., los cuales serán pagados por BASF Mexicana, S.A. de C.V. BASF Mexicana, S.A. de C.V. podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión, será incrementado el capital social de BASF en la cantidad de ciento veinticinco millones de pesos, moneda nacional. Al efecto, BASF Mexicana, S.A. de C.V emitirá ciento veinticinco millones de acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, representativas del capital social de BASF Mexicana, S.A. de C.V, las cuales serán suscritas en los términos que se precisan en dicho Convenio.

II.- Se publican los balances generales de BASF Mexicana, S.A. de C.V y BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006, los cuales forman parte integrante de este aviso.

11 de junio de 2007 (Firma) Jorge Rivera Albarrán Delegado Especial Rúbrica.

BASF Mexicana, S.A. de C.V. Balance General al 31 de diciembre de 2006 (miles de pesos)

Total del activo	\$ 4,791,324
Total del pasivo	3,277,585
Total del capital contable	1,513,739
Total pasivo y capital contable	\$ 4,791,324

BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V. Balance General al 31 de diciembre de 2007 (pesos)

Total del activo	\$ 310,145,820
Total del pasivo	119,708,095
Total del capital contable	190,437,725
Total pasivo y capital contable	\$ 310,145,820

SEGURIDAD PRIVADA FÍLMICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

LA DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL D.F. EMITIÓ RESOLUCIÓN CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2007 DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y POR UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES DEL PERMISO No.1129 DE LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA FÍLMICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN RAFAEL SOLANA No.138 PISO 1 COL. SAN SIMÓN TICUMAC C.P. 03630 MEXICO, D.F.

(Firma)

EDGAR ORLANDO NAVA HERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR ÚNICO

EDICIONES MUNDO CREATIVO, S.A. DE C.V.

Av. Insurgentes Sur 210 Int. 500, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION al 31 de mayo de 2007

Activos	0	Pasivos		0
Total Activos	0	Total Pasivos		0
Activo Fijo				
Activo Fijo	61,350			
Depreciación Acumulada	61,350			
Total Activo Fijo	0			
		Capital Social		0
Cargos Diferidos	1,950			
Amortización Acumulada	1,950	Capital Suscrito	100,000	
		Capital no pagado	0	
		Aportaciones fut. Aum. de capital	338,718	
		Reserva Legal	20,000	
		Utilidades acumuladas	1,531,430	
		Pérdidas acumuladas	1,990,011	
		Pérdida del Ejercicio	137	
		Total Capital		0
Total Cargos Diferidos	0			
Total Activos	0	Total Pasivos más Capital		0

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, NO PROCEDE EFECTUAR REEMBOLSO ALGUNO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD POR CONCEPTO DE CUOTA DE LIQUIDACION

México, D.F. a 31 de mayo de 2007

(Firma)

Sr. Remigio Milera Pérez

Liquidador

ACTIVO

GEN GUERRERO NEGRO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2007 (PESOS)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2006, se resolvió la disolución de la sociedad, disuelta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 28 de febrero de 2007, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

LIQUIDADOR

TOTAL ACTIVO	Capital Social Capital Social suscrito no pagado TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50,000 (50,000)
México, Distrito Fede	– eral, a la fecha de su publicación	
(Firma) VICENTE TAMÉS MIGUEL LIQUIDADOR	(Firma) CLAUDIO DAN RODRÍGUEZ G LIQUIDADOR	GALÁN
SUBLIN III, S.A. D BALANCE FINAL DE LIQUI	DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) DACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2007 (PESOS)	
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 247 fraccior acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Adela sociedad, disuelta, se ha puesto en liquidación, hal cifras al 28 de febrero de 2007, el cual se publicará por tr	Accionistas de fecha 22 de octubre de 2007, se reso biéndose procedido a practicar el Balance Final d	olvió la disolución
<u>ACTIVO</u>	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO	Capital Social Capital Social suscrito no pagado TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50,000 (50,000)
México, Distrito Fede	- eral, a la fecha de su publicación	
(Firma) JESUS MANUEL ARAGONES SAGREDO	(Firma) EMILIO NAVARRO CANTA	RERO

LIQUIDADOR

ACTIVO

SUB RIO BRAVO III, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2007 (PESOS)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2007, se resolvió la disolución de la sociedad, disuelta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 28 de febrero de 2007, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

	Capital Social	50,000
	Capital Social suscrito no pagado	(50,000)
TOTAL ACTIVO -	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	-
	CONTABLE	
	_	
México, Distrito Fede	ral, a la fecha de su publicación	
(Firma)	(Firma)	
JESUS MANUEL ARAGONES SAGREDO	EMILIO NAVARRO CANTARERO	
LIQUIDADOR	LIQUIDADOR	
BALANCE FINAL DE LIQUII	e Accionistas de fecha 22 de septiembre de 20 quidación, habiéndose procedido a practicar el	06, se resolvió la
<u>ACTIVO</u>	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
-	Capital Social	50,000
	Capital Social suscrito no pagado	(50,000)
TOTAL ACTIVO -	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	(30,000)
TOTAL ACTIVO	CONTABLE	-
	CONTABLE	
	•	
México, Distrito Fede	ral, a la fecha de su publicación	
(Firma)	(Firma)	
VICENTE TAMÉS MIGUEL		
LIQUIDADOR		
214012.1201	EIQUE.IDOR	

EDICTOS

EDICTO

En los autos de las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, radicado en el H. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA "A" promovido por RODRIGUEZ RODRIGUEZ JONAS, EXPEDIENTE 411/2007, se ordenó publicar el presente acuerdo que la letra - - - - Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, se tienen por presentado a JONAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promoviendo en VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, y sin que se encuentre promovida cuestión alguna entre partes, en términos de los artículos 893 en relación al artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la prescripción positiva a su favor del bien inmueble ubicado en la calle Honduras número 4, lote 24, manzana 009-160-24-000-9, Colonia Buenos Aires, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06780, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte en 9.50 mts. Con privada de Montevideo hoy calle Honduras; al Sur: 10.00 mts con propiedad de Maximino Martínez; al Oriente 17.50 mts. con propiedad de Cayetana Arias, al Poniente 17.50 mts. Con propiedad de Lucio Ríos; A fin de obtener la declaración judicial de propiedad y la inmatriculación del mismo en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por la disposición legal citada en segundo término, expídanse edictos, para que a costa del promovente de las presentes diligencias se publiquen por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el Periódico el Diario de México, debiendo fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble motivo de estas diligencias, informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimientos de inmatriculación judicial, respecto al inmueble señalado, debiendo contener el anuncio los requisitos señalados en la fracción III del artículo 122 citado. Hechas las publicaciones señaladas, córrase traslado de la solicitud para que en el término de NUEVE DIAS HABILES, manifiesten lo que a su intereses convenga, a las personas de quienes el promovente obtuvo la posesión y propiedad del inmueble y de los causahabientes de estos, cuyos domicilios proporciona, al Ministerio Público de la Adscripción a los colindantes señalados en el escrito inicial, al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal para que manifiesten si el inmueble a inmatricular, se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que exprese si el predio es o no propiedad Federal. Se previene al promovente de las Diligencias para que en el término de TRES DIAS hábiles, exhiba juegos de copias del escrito inicial a fin de correr traslado a las personas e Instituciones indicadas, apercibido el promovente de que en caso de no hacerlo, no se correrá traslado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. ROSA MARÍA ROJANO LEDESMA.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO,

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**.- Juzgado 61° CIVIL.- Secretaría "B".- Exp. 848/1999)

"2007, MEDIACION: PROCESO FLEXIBLE Y SOLUCION CONFIABLE"

EDICTO

A: COMERCIAL PROMEO, S.A. DE C.V. MUEBLIFORMAS, S.A. DE C.V. Y MERCADO DE MAQUINAS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha treinta de enero del año en curso y veinticuatro de febrero del año pasado, dictados en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. HOY BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, HOY SU CESIONARIA ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V. en contra de COMERCIAL PROMEO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 848/1999, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó entre otros los siguientes autos que a la letra dicen: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE...notifíquese mediante edictos que deberá publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, lo ordenado en el auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, por lo que respecta a los codemandados COMERCIAL PROMEO, S.A. DE C.V., MUEBLIFORMAS, S.A. DE C.V. Y MERCADO DE MAQUINAS, S.A. DE C.V....NOTIFIQUESE..." OTRO AUTO: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS...HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, cede los créditos y derechos litigiosos que derivan del presente juicio a ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE, quien queda como cesionario, en consideración de lo anterior, proceda la Secretaría a cambiar la carátula del expediente del juicio de referencia, así como a hacer las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, asimismo gírese oficio a la oficialía de partes de este Tribunal a efecto de hacer de su conocimiento el nombre del nuevo cesionario ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE, así mismo se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados de la cesionaria en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 112,902 pasada ante la fe del notario ciento cincuenta y uno que en este acto exhiben. Notifíquese a la parte demandada este proveído para hacerle saber el nombre del nuevo acreedor, con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil.- NOTIFIQUESE...".

México, D.F. a 17 DE ABRIL DEL 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B". (Firma) LIC. ALICIA LUCINA REYES MACEDO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 25°. CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. No. 331/04)

EDICTO.

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL**, **S.A.**, en contra de **WENDOLYN BRIONES BRETÓN**, la C. Juez mediante acuerdo del cuatro de abril del dos mil cinco y con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, en relación con el 122 del Código de Procedimientos Civiles, **ordenó emplazarla por edictos**, haciéndole saber que se le concede el término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación del presente, para que se imponga a las actuaciones, quedando en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley y que una vez concluido el término, al día siguiente hábil a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, procederá el C. Actuario de la adscripción a levantar el acta correspondiente de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, hecho que sea, deberá producir su contestación dentro del término de CINCO DIAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA".

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	47
	SECCIÓN DE AVISOS	
•	ICCS MTY, S.A. DE C.V.	59
•	DM-DISAMER, S. A.	60
•	ALMIRALL, S. A. DE C. V.	61
•	INMOBILIARIA NORTE 35, S.A. DE C.V.	64
•	FORMAS TÉCNICAS CONTABLES, S.A. DE C.V.	66
•	MEXICAN TRADERS, S.A. DE C.V.	69
•	BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.	71
♦	SEGURIDAD PRIVADA FÍLMICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	72
•	EDICIONES MUNDO CREATIVO, S.A. DE C.V.	73
•	GEN GUERRERO NEGRO, S.A. DE C.V.	74
♦	SUBLIN III, S.A. DE C.V.	74
♦	SUB RIO BRAVO III, S.A. DE C.V.	75
♦	GEN BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	75
♦	EDICTOS	76
•	AVISO	79

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)